

# La Gaceta

PARLAMENTARIA | Noviembre 17 2008 | Año 2, No 154

## Tus Diputados SONORENSES

58 LEGISLATURA



CUMPLIR  
CON CLARIDAD,  
NUESTRO  
TRABAJO

**“EFEMERIDES”**

**LUNES 17 DE NOVIEMBRE**

- 1617 Fue fundada la Villa de Córdoba, hoy ciudad del Estado de Veracruz.
- 1775 Se afirman y son reconocidos oficialmente los Correos de Presidios que llevan y traen correspondencia a través de las corridas que comunicaban los presidios de Sonora y Nueva Vizcaya, por Janos.
- 1815 Los miembros del Congreso del Anáhuac intercedieron, sin éxito, ante Calleja, por la vida de don José María Morelos, prisionero de los españoles.
- 1847 Una escuadra naval de los Estados Unidos de América bombardea por segunda vez el puerto de Guaymas. Después, sus marinos desembarcaron y permanecieron allí hasta el final de esa guerra.
- 1853 Vecinos de Guadalajara, Jalisco, levantaron un acta por la que declararon al presidente López de Santa Anna, como "Dictador perpetuo y alta serenísima".
- 1869 Se inaugura el Canal de Suez. El Canal de Suez es una vía artificial de navegación que une el mar Mediterráneo con el mar Rojo, entre África y Asia, a través del istmo de Suez, de la península del Sinaí. El canal se encuentra en territorio de Egipto. Su longitud es de 163 km entre Puerto Said (en la ribera mediterránea) y Suez (en la costa del mar Rojo). Permitió acortar la ruta del comercio marítimo entre Europa y el sur de Asia, pues evitaba tener que rodear el continente africano.
- 1872 Tras la muerte del Presidente Juárez, Don Sebastián Lerdo de Tejada, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ocupó el cargo por ministerio de ley a partir del 19 de julio de ese año; y en esa fecha, el Congreso de la Unión lo declaró Presidente Constitucional, debiendo ocupar el cargo que ya detentaba provisionalmente, el siguiente 1º de diciembre, con ese rango.
- 1895 Muere Alejandro Dumas hijo, autor de la célebre novela "La dama de las Camelias".

- 1905 Nace el dramaturgo Rodolfo Usigli. A Rodolfo Usigli se debe el libro México en el Teatro, cuyo contenido se refiere a la historia de la dramaturgia en México, a partir de la época prehispánica hasta la década de los treinta del siglo XX, escrito a instancias de Don Antonio Caso. Dicha obra vino a cubrir la carencia que con relación a la dramaturgia mexicana, tenía México, por lo que se agotó rápidamente la edición e inclusive se vio en la necesidad de traducirla al inglés. Una de las metas de Usigli era impulsar el desarrollo de la dramaturgia nacional y para ello fundó los Cursos de Teatro en la Universidad Nacional, que interesaron a numerosos estudiantes y logró que el teatro fuera objeto de estudio.
- 1910 Francisco Villa inició la revolución mexicana en el Estado de Chihuahua, siguiendo los lineamientos del maderista Abraham González, jefe del movimiento en ese Estado.
- 1929 Fue electo como Presidente Constitucional de la República, el ingeniero michoacano Pascual Ortiz Rubio, sustituyendo al licenciado Emilio Portes Gil. Tomaría posesión hasta el 5 de febrero de 1930.

#### **MARTES 18 DE NOVIEMBRE**

- 1811 Nació en la ciudad de San Luis Potosí, Ponciano Arriaga, quien se distinguió como renombrado abogado, periodista, orador y político liberal. Como Ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos con el Presidente Arista (1852-1853), fomentó la educación popular y las obras de regadío. Para el Congreso Constituyente que se instaló en 1856, fue electo diputado por San Luis Potosí, Jalisco, Guerrero, Zacatecas, Michoacán, Puebla, México y el Distrito Federal. Llegó a ser el primer Presidente de dicho Congreso. Murió en su ciudad natal el 12 de julio de 1865.
- 1824 El Congreso de la Unión creó el Distrito Federal, como residencia de los Poderes de la Federación, designándose a la Ciudad de México como capital de la República.
- 1825 El fuerte de San Juan de Ulúa se rinde a los mexicanos. La guarnición española del Castillo de San Juan de Ulúa, último reducto español en México y al mando del brigadier José Coppinger, firmó la capitulación ante el comandante militar y gobernador de Veracruz, general Miguel Barragán. Los españoles fueron llevados a La Habana.
- 1836 Nace Máximo Gómez, héroe de la Independencia de Cuba.
- 1857 Fueron electos el general Ignacio M. Comonfort para Presidente de la República, y Don Benito Juárez para Presidente de la Suprema Corte de

Justicia de la Nación.

- 1910 Estalló en la ciudad de Puebla, Puebla, la rebelión maderista dirigida por Aquiles Serdán. Él y sus hermanos se parapetaron en el propio domicilio y dieron la batalla a la policía y soldados porfiristas.
- 1915 En la hacienda “El Alamito”, Municipio de Hermosillo, se libra la batalla entre fuerzas convencionistas al mando del general Francisco Villa, y tropas constitucionalistas comandadas por los generales Manuel M. Diéguez y Ángel Flores. Derrotado el General Villa después de las grandes batallas de Celaya, y obligado a replegarse al Estado de Chihuahua, planeó en complicidad con el Gobernador José María Maytorena invadir el Estado, entrando por el Cañon del Pulpito. Logró su propósito y después de no poder tomar Agua Prieta, avanzó sobre Hermosillo donde, al ser derrotado, tuvo que regresar por donde había penetrado al Estado. El llamado Centauro del Norte, a su paso por Sonora dejó muerte y desolación, perdiendo a la vez su categoría de caudillo revolucionario para convertirse en un bandido salteador de pueblos. En San Pedro de la Cueva asesinó cerca de 100 personas, incluyendo al sacerdote Andrés Flores a quien mató personalmente.
- 1934 Muere Luis G. Urbina, poeta y periodista, inhumado en la Rotonda de los Hombres Ilustres.

### MIERCOLES 19 DE NOVIEMBRE

- 1805 Nace Fernando de Lesseps, iniciador y constructor del Canal de Suez.
- 1855 En esta fecha las autoridades y vecinos de Guaymas firmaron un acta de protesta contra el Gobierno de la República, de la época de Santa Anna, por haber vendido a Estados Unidos una parte de los territorios de Sonora y Chihuahua, operación que se hizo por medio de los Tratados de la Mesilla. En esa fecha, el general Santa Anna había abandonado el poder en forma violenta, desde el 9 de agosto anterior, derrocado por el ejército revolucionario que se organizó de acuerdo con el Plan de Ayutla. Por eso, la protesta resulto extemporánea.
- 1910 Aquiles Serdán, quien un día antes había proclamado la Revolución en la ciudad de Puebla, murió violentamente al enfrentar, parapetado en su casa, a los esbirros de la dictadura porfirista. Su cadáver fue expuesto en la plaza principal.
- 1910 En apoyo al Plan de San Luis, que exhortaba a la Revolución en contra de la dictadura porfirista, se levantaron en armas en San Isidro, Municipio de

Vicente Guerrero, Chihuahua, los maderistas, Albino Frías y sus hijos Antonio y Pablo; Pascual Orozco, padre e hijo; José, Marcelo y Samuel Caraveo. Tuvieron su primera batalla contra las fuerzas de Miñaca, luego con las estacionadas en el propio San Isidro donde el día 20 de noviembre tomarían la plaza. Después atacaron Pedernales.

- 1917 Nació en la población de Guamuchil, Sinaloa, Pedro Infante Cruz, quien llenó una gran época como cancionero y actor popular.
- 1955 El gobierno mexicano finiquitó el saldo del adeudo que se tenía con ciudadanos americanos por daños que sufrieron en los movimientos armados mexicanos de 1910 a 1920 y que México reconoció en los Tratados de Bucarelli.

### JUEVES 20 DE NOVIEMBRE

- 1542 Carlos V, Rey de España, promulgó en Barcelona, las "Nuevas Leyes" que pretendieron dar protección y educación a los indígenas de la Nueva España, fueron dadas a petición de Fray Bartolomé de las Casas. Estas leyes causaron descontento entre los descendientes de los conquistadores beneficiados en México por las Encomiendas, por lo mismo, propiciaron la Conjuración de 1565 de Martín Cortés, marqués del Valle.
- 1688 Tomó posesión como 30° virrey de la Nueva España, Don Gaspar de la Cerda Sandoval Silva y Mendoza, conde de Gálvez, quien prolongó su mandato hasta febrero de 1696.
- 1761 Durante una fiesta religiosa en Quisteil, Yucatán, cerca de Sotuta, Jacinto Uc de los Santos, inicia una rebelión de indígenas. Jacinto adoptó el nombre de Canek, quien había sido un cacique de Petén que nunca fue doblegado por los españoles. Se educó en el convento franciscano de Mérida y luego trabajó como panadero. Durante la festividad de Quisteil, arengó a los indígenas y los incitó a matar a los blancos y mestizos que los explotaban. Enterado del hecho, el capitán Tiburcio Cosgaya, comandante de Sotuta, los atacó con un reducido grupo de soldados, quienes fueron muertos; esto animó a los indígenas para invitar a su movimiento a otras poblaciones. En respuesta, dos mil soldados atacaron Quisteil y ocuparon a plaza. Canek se refugió en la hacienda Huntulchac y, perseguido, huyó a Sivac, lugar donde lo aprehendieron con parte de su gente. Todos fueron llevados a Mérida, ejecutados y descuartizados en la plaza principal. Doscientos indígenas más fueron azotados y amputados de una oreja.
- 1786 Nace en la hacienda de Santa Gertrudis, en Zacatecas, el insurgente

Francisco García. Hizo estudios de humanidades en Guadalajara, para dedicarse posteriormente a la administración de minas. Fue el primer regidor del Ayuntamiento de Zacatecas luego de concluida la independencia. Más tarde sería diputado al Congreso Local y al Congreso Constituyente en 1824. En el período gubernamental de Guadalupe Victoria recibió el cargo de Ministro de Hacienda, de noviembre de 1827 a febrero de 1828, y en este año lo eligieron Gobernador de Zacatecas, puesto que ocupó hasta 1834. Durante su mandato creó la Guardia Nacional del Estado, fundó una escuela normal, un instituto literario y dos academias de dibujo. Asimismo, estableció la enseñanza obligatoria. De convicción federalista, se opuso al golpe de Comonfort y a otros intentos por instaurar el centralismo. Cuando Zacatecas desconoció a las autoridades de la República que habían roto el pacto federal, fue llamado para ponerse al frente de la guardia nacional de la entidad. El propio Santa Anna marchó a combatirlo y lo derrotó en mayo de 1835. Murió en San Pedro, Zacatecas en 1841.

- 1857 Durante el gobierno de Don Ignacio Comonfort y, por decreto dado por el Congreso, Don Benito Juárez fue confirmado como Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- 1876 Vencidas las fuerzas gobiernistas del licenciado Sebastián Lerdo de Tejada, en Tecoaac, Puebla, y estando el general Porfirio Díaz en avanzada hacia la Ciudad de México, el Presidente Lerdo huyó de la capital con destino a Acapulco, de donde partió hacia Estados Unidos de América. El General Díaz entró a la capital el día 23 y asumió el poder el día 26 del presente.
- 1876 Murió en la Ciudad de México, Distrito Federal, el brillante poblano, abogado y político liberal, Don Rafael Martínez de la Torre, quien fue defensor de Maximiliano en el juicio seguido por la República en su contra. En esa brillante defensa le acompañó don Vicente Riva Palacio; ambos actuaron por humanidad.
- 1899 La Secretaria de Fomento concede a una empresa minera una concesión para la construcción de una vía férrea entre Naco, Cananea y el mineral de San Marcial, que solo llegó a Cananea.
- 1910 Inicia la Revolución Mexicana. A partir de este año se inició la lucha armada con el Plan de San Luis Potosí, y posteriormente otros jefes, se enfrentaron a los diversos problemas, como fueron: la injusta distribución de la riqueza, la existencia de grandes latifundios que ponían el campo de México en manos de unos cuantos hacendados, la explotación de los trabajadores por los industriales capitalistas, la corrupción administrativa,

la negación de la democracia en las elecciones, el estancamiento cultural del país y otros problemas que propiciaron la lucha revolucionaria. El movimiento armado tuvo varias etapas: Don Francisco I. Madero, quien en 1909 promoviera el Partido Antirreeleccionista, iniciara el movimiento armado el 20 de noviembre de 1910 pugnando por el "Sufragio Efectivo, No Reelección" y muriera por la causa de la Revolución en el episodio conocido como la "Decena Trágica"; Pancho Villa tomó a su mando la División del Norte; Emiliano Zapata luchaba por la justicia agraria; Venustiano Carranza, en marzo de 1913, se levantó contra el gobierno del usurpador Victoriano Huerta, lucha que se sabe culminó con la promulgación de la Constitución Federal (5 de febrero de 1917), que actualmente nos rige. En este documento quedaron plasmados los ideales de los principales jefes de la Revolución Mexicana. Fue en México, durante movimiento revolucionario iniciado en 1910, que se utilizó por primera vez en el mundo la aviación para llevar a cabo un bombardeo. El levantamiento armado de Francisco I. Madero, en 1908, publicó su libro titulado "La Sucesión Presidencial en 1910". En esta obra el autor criticaba en forma moderada al régimen porfirista. Sin embargo, aceptaba que el general Porfirio Díaz fuera candidato a la Presidencia y solamente pedía que se le permitiera al pueblo elegir libremente al Vicepresidente de la República. También fueron proclamados como bases fundamentales para la vida pública nacional, los principios de "Sufragio Efectivo No Reelección", afirmando que la lucha democrática del pueblo mexicano debería ser pacífica para hacer triunfar sus principios políticos. Pero Díaz no respondió a la sugerencia de Madero, y éste, ante tal actitud, organizó al Partido Antirreeleccionista e inició su primera campaña electoral para la Presidencia de la República. Ante la popularidad de Madero, Porfirio Díaz ordenó que lo encarcelaran, hecho que se concretó en la ciudad de Monterrey el 6 de junio de 1910. Tanto Madero como Roque Estrada fueron acusados de rebelión y ultraje a las autoridades. El Presidente volvió a reelegirse en fecha 26 de junio y Madero se convenció de que sólo la Revolución podría derrocar al régimen y lanzó el Plan de San Luis Potosí. En éste denunció el fraude electoral y convocó al pueblo a tomar las armas el 20 de noviembre de 1910.

- 1914 Nace en Durango, el novelista y escritor José Revueltas. Fue parte de una importante familia artística, que incluyó a sus hermanos Silvestre Revueltas (compositor), Fermín Revueltas (pintor) y Rosaura Revueltas (actriz).
- 1935 Es inaugurada la primera radiodifusora en Hermosillo, la XEBH, durante la Exposición Industrial, Agrícola y Ganadera, que se realizaba en los terrenos de la Escuela J. Cruz Gálvez.

- 1947 El Gobernador Abelardo L. Rodríguez inaugura el Palacio Municipal de Hermosillo.
- 1957 El Presidente Adolfo Ruiz Cortines inaugura la nueva estación del ferrocarril, en Hermosillo.
- 1959 Declaración Universal de los Derechos del Niño y la Niña. La ONU reconoce la importancia de la niñez y crea la Declaración de los Derechos del Niño, donde se estipulan las garantías necesarias que procuran el bienestar y la protección de éste, con relación a abusos y vejaciones que se cometan en su contra.

**VIERNES 21 DE NOVIEMBRE**

- 1564 Salió del puerto de Navidad, hoy Estado de Jalisco, la expedición de Miguel López de Legaspi y Fray Andrés de Urdaneta, hacia Las Molucas y Las Filipinas. López de Legaspi se quedó en Las Filipinas a conquistarlas y fundar poblaciones. Urdaneta regresó dos años después y descubrió el camino directo de regreso o tornaviaje, el que luego abrió el camino de la Nao de China o Galeón de Manila más apropiadamente, para comerciar por doscientos cincuenta años con México.
- 1908 Francisco I. Madero publica su libro: La Sucesión Presidencial en 1910. Que expresa con sencillez su pensamiento. Madero plantea la necesidad de elecciones libres, terminar con la corrupción, un sistema de rotación para los puestos públicos, elegir democráticamente, por lo menos, al vicepresidente, a los gobernadores y a los presidentes municipales.
- 1922 Murió asesinado en la prisión de Leavenworth, en Kansas, Estados Unidos de América, Ricardo Flores Magón, dramaturgo, periodista y político de oposición a la dictadura de Porfirio Díaz, la que combatió con inusitado dinamismo y por lo que sufrió cárcel en varias ocasiones. Fue el más acendrado precursor de la Revolución Mexicana. Desde 1906 constituyó el Partido Liberal Mexicano junto con Juan Sarabia y el profesor Librado Rivera. Al triunfo de la revolución maderista se insurreccionó en Baja California, donde trató de formar una república anarquista por considerar a la Revolución como burguesa.
- 1996 Día de la Televisión. Se conmemora el "Día mundial de la televisión", ya que la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó este día en conmemoración de la fecha en que se celebra el Primer Foro Mundial de Televisión en las Naciones.

**SABADO 22 DE NOVIEMBRE**

- 1552 Por casualidad, Juan de Jaso y otros arrieros descubrieron la primera mina de Guanajuato, no lejos del Cerro del Cubilete, la que empezó a trabajar hasta el año de 1558.
- 1896 Fallece el escritor e historiador don Vicente Riva Palacio. El nombre completo de Riva Palacio fue Vicente Florencio Carlos Riva Palacio Guerrero. Don Mariano Riva Palacio, distinguido jurista, que intervino en la política de su época, que asumió cargos públicos de relevancia e ideológicamente se identificó con los liberales, fue el padre de Don Vicente. En 1854, Riva Palacio obtuvo el título de abogado en el Colegio de San Gregorio, firmado por el entonces Presidente Antonio López de Santa Anna, quedando registrado en el Colegio de Abogados. Participó, siendo aún un adolescente, en la guerra entre México y Estados Unidos. Su actividad política liberal, lo condujo en dos ocasiones a prisión durante los gobiernos de Félix María Zuloaga y Miguel Miramón. También intervino en la guerra de Reforma y al término de ésta asumió una diputación rechazando el Ministerio de Hacienda que le propuso el Presidente Juárez. A don Vicente se debieron, en 1865, las negociaciones llevadas a cabo con el regimiento imperial, que dieron por resultado el canje de 200 prisioneros en Acuitzeo, Michoacán. Al enterarse Riva Palacio Guerrero de que la emperatriz Carlota había partido hacia Europa en busca de apoyo, 1865, Riva Palacio dictó a su secretario la letra de la canción que se popularizaría como un canto de guerra entre los defensores de la república: Adiós mamá Carlota.
- 1901 Muere el compositor mexicano Genaro Codina, autor de la famosa Marcha de Zacatecas. Entre sus creaciones se encuentran además las marchas Porfirio Díaz, Patriotismo y México, los chotices, sueño nupcial, Carmen y Emma y las danzas: Los ojos de la luz y Gratos recuerdos.
- 1904 Nace el pintor mexicano Miguel Covarrubias, uno de los más destacados caricaturistas e ilustradores de la primera mitad del siglo XX. Entre sus obras destacan “El águila, el jaguar y la serpiente” y “Arte indígena de México y Centroamérica”. Muere el 4 de febrero del 1957.

Día del Músico.

## DOMINGO 23 DE NOVIEMBRE

- 1642 Empieza el gobierno del virrey Conde de Salvatierra. Llegó a la Nueva España e inició su mandato el 19° virrey Don García Sarmiento de Sotomayor, conde de Salvatierra, marqués de Sobroso. Prolongó su mandato hasta el 13 de mayo de 1648 en que iniciará su viaje al Perú.
- 1855 Durante el gobierno de Don Juan N. Álvarez, se decretó la Ley Juárez sobre Administración de Justicia y Orgánica de los Tribunales de la Nación y del Distrito Federal y Territorios Federales por la que se suprimieron los fueros eclesiásticos y militares y sus tribunales especiales. Desde esta fecha, ante la ley, todos los hombres son iguales. A la sazón, el licenciado Benito Juárez desempeñaba el cargo de Ministro de Justicia.
- 1859 En Guadalajara, Jalisco, el General Miguel Miramón, Presidente de la República de la facción conservadora, relevó del mando militar en la región, al general Leonardo Márquez, acusado de insubordinación y de tomar seiscientos mil pesos de una conducta de valores. Márquez fue conducido a la Ciudad de México, pero al año estuvo de nuevo al mando de las tropas.
- 1876 Las fuerzas porfiristas del Plan de Tuxtepec, Oaxaca, entraron triunfantes a la capital de la República, después de la Batalla de Tecuac, Puebla. No encontraron resistencia por la huida del Presidente Sebastián Lerdo de Tejada.
- 1876 Muere la Profesora Rosaura Zapata Cano. La Profesora fue originaria de La Paz, Baja California y su vocación magisterial la proyectó desde su niñez y llegado el momento convenció a sus padres de partir a la Ciudad de México para estudiar en la Escuela Nacional de Maestros. Su interés por ejercer su profesión con mejores frutos la llevó a realizar estudios en la Universidad Nacional de México, donde se especializó en psicología educativa y ciencias de la educación. La profesora Zapata Cano, dentro del notable ejercicio de su profesión, sintió gran inclinación por los párvulos, motivo que la llevó a entrevistarse con el Ministro de Educación, don Justo Sierra, con el fin de exponerle la conveniencia de instituir en el servicio educativo, los jardines de niños. Uno de los primeros jardines de niños en México fue fundado por la profesora Zapata. La profesora Rosaura Zapata Cano fue maestra de la Escuela Nacional de Maestros y directora general de Jardines de Niños. Esta ilustre educadora fue acreedora a las medallas Belisario Domínguez, otorgada por el Senado de la República y a la Maestro Ignacio M. Altamirano, por su actividad pedagógica.

- 1883 Nace el pintor jalisciense José Clemente Orozco, integrante de la corriente del muralismo mexicano al lado de Diego Rivera y David Alfaro Siqueiros, entre otros. Realizó numerosos murales en importantes edificios mexicanos, especialmente en el Palacio de Bellas Artes y la Universidad de Guadalajara y, en 1940, fue designado por el Presidente Cárdenas para decorar el nuevo edificio del Tribunal Supremo de México. Está enterrado en la Rotonda de Hombres Ilustres de la capital del estado de Jalisco.
- 1927 Por encontrárseles implicados en el atentado dinamitero del día 13 en contra del general Álvaro Obregón en Chapultepec, fueron fusilados: el padre José Pro Juárez y los civiles Juan Tirado, Humberto Pro y el ingeniero Luis Segura Vilchis.
- 1991 Día de la Armada de México.

**ORDEN DEL DIA**  
**SESION DEL DIA 18 DE NOVIEMBRE DE 2008.**

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 3.- Lectura, en su caso, y aprobación del acta de la sesión del día 11 de noviembre de 2008.
- 4.- Correspondencia.
- 5.- Iniciativa que presenta la diputada Petra Santos Ortíz, con proyecto de Acuerdo mediante el cual solicita a este Poder Legislativo la emisión de la convocatoria para la renovación del Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, en aquellas designaciones que corresponden a este Poder Legislativo, en virtud de que las personas designadas se le venció su nombramiento en el año del 2003.
- 6.- Segunda lectura del dictamen que presenta la Primera Comisión de Hacienda, con proyecto de decreto mediante el cual esta Representación Popular autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, la contratación de un crédito hasta por la cantidad de \$29'000,000.00 (VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.).
- 7.- Segunda lectura del dictamen que presenta la Segunda Comisión de Hacienda, con proyecto de decreto en relación con el escrito del Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, con el que solicitan autorización de esta Representación Popular a efecto de que ese órgano de gobierno municipal proceda a contratar un crédito en cuenta corriente hasta por la cantidad de \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito.
- 8.- Segunda lectura del dictamen que presenta la Primera Comisión de Hacienda, con proyecto de decreto mediante el cual esta Representación Popular autoriza al Órgano Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, a que proceda a contratar un crédito hasta por la cantidad de \$46'744,310.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M. N.), con el Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora.

- 9.- Segunda lectura del dictamen que presenta la Primera Comisión de Hacienda, con proyecto de decreto mediante el cual esta Representación Popular autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Caborca, Sonora, a efecto de que ese órgano de gobierno municipal, proceda a contratar financiamientos hasta por la cantidad de \$9'344,154.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.).
- 10.- Segunda lectura del dictamen que presenta la Segunda Comisión de Hacienda, con proyecto de decreto mediante el cual esta Representación Popular autoriza al Ayuntamiento de Bácum, Sonora, a efecto de que ese órgano de gobierno municipal, proceda a contratar financiamientos hasta por la cantidad de \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).
- 11.- Segunda lectura del dictamen que presenta la Primera Comisión de Hacienda, con proyecto de decreto mediante el cual esta Representación Popular al Ayuntamiento del Municipio de Santa Ana, Sonora, a efecto de que ese órgano de gobierno municipal, proceda a contratar financiamientos hasta por la cantidad de \$5'519,706.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M. N.).
- 12.- Dictamen que presenta la Segunda Comisión de Hacienda, con proyecto de decreto mediante el cual esta Representación Popular autoriza al Órgano Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Agua Prieta, Sonora, a que proceda a contratar un crédito hasta por la cantidad de \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), con el Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora.
- 13.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**LVIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA  
PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE  
AL TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGAL.**

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DIA 11 NOVIEMBRE DEL 2008**

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las trece horas con cinco minutos del día once de noviembre del año dos mil ocho, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, los ciudadanos diputados Acosta Cid Lina, Acosta Gutiérrez Manuel Ignacio, Amaya Rivera Carlos, Amparano Gámez Leticia, Biebrich Guevara Hermes Martín, Castillo Rodríguez Mónico, Chavarín Gaxiola Luis Melecio, Cuéllar Yescas Sergio, Díaz Brown Ramsburgh Rogelio Manuel, Félix Armenta Ventura, Fernández Guevara Carlos Daniel, García Gámez Francisco, García Pavlovich Edmundo, Ibarra Otero Prospero Manuel, León Perea José Luis Marcos, López Medrano Emmanuel de Jesús, Martínez Olivarría José Víctor, Millán Cota Reynaldo, Morales Flores Jesús Fernando, Murillo Bolaños Darío, Neyoy Yocupicio Zacarías, Pavlovich Arellano Claudia Artemiza, Peña Enríquez Guillermo, Pesqueira Pellat Enrique, Romo Salazar Irma Dolores, Sagasta Molina Héctor, Saldaña Cavazos Susana, Santos Ortíz Petra, Saucedo Morales Juan Manuel, Téllez Leyva Oscar René, Tello Magos José Salomé y Villalobos Rascón Irma.

Reunido el quórum legal, la diputada Santos Ortíz, Presidenta, declaró abierta la sesión y solicitó al diputado Pesqueira Pellat, Secretario, diera lectura al Orden del Día y puesto consideración de la Asamblea el contenido del mismo, fue aprobado por unanimidad, en votación económica.

Seguidamente, la diputada Presidenta informó a la Asamblea de la publicación, en la Gaceta Parlamentaria, de los proyectos de actas de las sesiones

celebradas los días 4 y 6 de noviembre del año en curso. Puesto a consideración sus contenidos, fueron aprobados por unanimidad, en votación económica.

En cumplimiento al punto 4 del Orden del Día, la diputada Presidenta solicitó al diputado Pesqueira Pellat, Secretario, informara de la correspondencia:

En primer término, informó del escrito enviado por el Presidente Municipal y la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de General Plutarco Elías Calles, Sonora, mediante el cual solicitan autorización a este Congreso del Estado, para pedir apoyo financiero al Gobierno del Estado por la cantidad de \$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), los cuales utilizarán para cubrir el pago de aguinaldos. La diputada Presidenta dio trámite de: “Recibo y se remite a las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, en forma unida”.

Acto seguido, enteró de los escritos de los Secretarios de los Ayuntamientos de los Municipios de General Plutarco Elías Calles, Huásabas, Altar, Naco y Tubutama, Sonora, con el cual notifican que los citados Órganos de Gobierno Municipal, aprobaron la Ley número 174, que reforma el artículo 1 de la Constitución Política de Estado de Sonora. La diputada Presidenta, en todos, dio trámite de: “Recibo y se acumula al expediente”.

Seguidamente, informó del escrito signado por varios regidores del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, con el cual apoyan y proponen a la Licenciada Leticia Bojórquez García, para que ocupe el cargo de Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. La diputada Presidenta dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos”.

Informó también del escrito signado por el Maestro Jorge Sáenz Félix, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, con el cual solicita

continuar en el ejercicio de su función hasta que se dicte acuerdo definitivo por parte de esta Soberanía sobre su ratificación o una nueva designación. La diputada Presidenta dio trámite de: “Recibo y se contestará lo conducente”.

Por último, informó del escrito signado por varios ciudadanos de Villa Juárez, con el cual soliciten se inicie juicio político en contra del diputado Reynaldo Millán Cota. La diputada Presidenta dio trámite de: “Recibo y se turna a la Segunda Comisión de Examen Previo y Procedencia Legislativa”.

Finalizada la lectura de la correspondencia y sus respectivos trámites, la diputada Villalobos Rascón, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitó la reconvención del trámite dictado a la iniciativa de Ley Estatal de Protección a las Madres Solteras presentada por la diputada Santos Ortiz, para que dicho asunto fuese turnado para su estudio y dictamen, a la Comisión Segunda de Desarrollo Social, lo cual, en primer término, fue apoyado por la diputada Amparano Gámez, empero solicitó que la reconvención fuera para que, en forma unida, la comisiones de Asuntos de la Mujer y la Segunda de Desarrollo Social dictaminaran dicho asunto.

Seguidamente, hizo uso de la voz el diputado Fernández Guevara, quien dijo que la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política acordó esa reconvención, lo cual originó la solicitud de la diputada Villalobos Rascón, pero si la Comisión de Asuntos de la Mujer tenía interés por ese proyecto, él como Presidente de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política no tenía inconveniente, pero debía considerarse la opinión al resto de sus miembros, ante lo cual, todos los integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política respondieron en forma afirmativa. Seguidamente, puso a consideración de la Asamblea la reconvención del trámite solicitado por la diputada Villalobos Rascón, con la modificación propuesta por la diputada Amparano Gámez, siendo aprobada por unanimidad, en votación económica.

En cumplimiento al punto 5 del Orden del Día, se concedió el uso de la voz a los diputados García Gámez y Fernández Guevara, quienes dieron lectura a la Iniciativa presentada por la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, con punto de Acuerdo, cuyo resolutivo establece: “**ACUERDO: PRIMERO.-** El Congreso del Estado de Sonora, por las razones expresadas en la consideración cuarta del presente documento, resuelve que el ciudadano Jorge Sáenz Félix continúe como Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos hasta en tanto este Poder Legislativo provea el nombramiento de un nuevo Presidente del organismo o, en su caso, la ratificación del actual ombudsman sonorense. **SEGUNDO.-** El Congreso del Estado de Sonora, para estar en posibilidad de valorar las opiniones de la sociedad sonorense, aprueba la Convocatoria que regirá el procedimiento para que este Poder Legislativo nombre al Presidente de la Comisión Estatal Derechos Humanos, la cual es del tenor siguiente:

### CONVOCATORIA

A las personas físicas que deseen ocupar el cargo de Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, o bien Instituciones Educativas, Asociaciones Civiles, Organismos Sociales y Colegios de Profesionistas y, en general, todo aquel que desee proponer a quien deba fungir como tal para el periodo 2008 - 2012, y que consideren reúnen los requisitos que señala la presente convocatoria, o bien a quienes deseen emitir cualesquier otro tipo de opinión en torno a la citada designación, se les exhorta a entregar sus manifestaciones respectivas, al tenor de las siguientes:

### BASES

**PRIMERA.-** Las solicitudes y propuestas deberán presentarse: directamente, ante la Oficialía Mayor de este Poder Legislativo, sito en Calles Pedro Moreno y Tehuantepec, edificio del Poder Legislativo, Colonia Las palmas de la ciudad de Hermosillo, Sonora; por vía fax al teléfono (662)212-73-34; o por correo electrónico a la dirección [consulta@congresoson.gob.mx](mailto:consulta@congresoson.gob.mx) dentro del plazo comprendido desde el día de la publicación de la presente convocatoria en dos periódicos de circulación estatal y hasta el 05 de enero de 2009, debiendo anexarse la documentación respectiva que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto anterior, los antecedentes curriculares de quien se trate y los motivos y plan de trabajo para presidir la Comisión.

**SEGUNDA.-** Los requisitos para ocupar el cargo de Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, conforme lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley del citado organismo, son:

I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II.- No haber sido sentenciado por la comisión de delitos dolosos;

III.- Poseer, en la fecha de su nombramiento, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional legalmente expedido que lo acredite como Licenciado en Derecho o demostrada capacidad y experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos;

IV.- No ejercer cargo público en el momento de su designación; y

V.- Gozar de reconocido prestigio profesional o personal en la Entidad.

**TERCERA.-** Los solicitantes o las personas que propongan a un aspirante deberán anexar a su solicitud copia simple de los documentos que a continuación se enlistan, poniendo a la vista los originales o copia certificada de los mismos al momento de registrarse:

a).- Acta de nacimiento.

b).- Credencial de elector.

c).- Constancia de no antecedentes penales.

d).- Currículum vitae con documentos comprobatorios.

e).- En su caso, título profesional legalmente expedido que acredite culminación de estudios de licenciatura en derecho.

f).- Los motivos de su solicitud y plan de trabajo para la institución de la cual pretende formar parte.

Tratándose de presentación de solicitudes de registro realizadas por correo electrónico o vía fax, invariablemente deberá presentarse la documentación a que se refiere la presente base, ante la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, dentro del plazo señalado por la base primera de la presente convocatoria.

**CUARTA.-** Vencido el plazo de registro, el Congreso del Estado procederá a publicar, de la misma forma que esta convocatoria, los nombres de los ciudadanos sonorenses que se hayan inscrito o hayan sido propuestos para presidir la Comisión. Los ciudadanos que deseen presentar objeciones, impugnaciones, aclaraciones, observaciones, recomendaciones o, en su caso, pruebas documentales de objeción o apoyo, con respecto a los aspirantes, podrán presentarlas ante el propio Congreso, en el domicilio señalado en la base primera de la presente convocatoria, dentro de un plazo de diez días hábiles, contado a partir de la publicación a que se refiere esta misma base.

**QUINTA.-** Concluidos los plazos para la entrega y recepción de solicitudes y para la recepción de manifestaciones respecto de los nombres publicados, el Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, se abocará al análisis, estudio y evaluación de cada una de las propuestas y documentación presentada a efecto de proponer al Pleno, para su aprobación, el nombramiento de la persona que habrá de desempeñarse como Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

**SEXTA.-** Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de este Poder Legislativo”.

Finalizada la lectura, hizo uso de la voz el diputado Fernández Guevara, para exponer lo que dijo ser un error en la parte expositiva de la Iniciativa, en cuanto al plazo de inscripción que refiere 30 días naturales, mientras que la convocatoria marcaba el día 5 de enero, lo cual dijo, debía ser modificado antes de ser votada la citada convocatoria.

Atendida la propuesta, la Presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto como de urgente y obvia resolución y dispensar el trámite de Comisión, siendo aprobada por mayoría, en votación económica, con el voto en contra del diputado Amaya Rivera. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Acuerdo en lo general, haciendo uso de la voz el diputado Amaya Rivera, para proponer que el Congreso adoptara un plazo de 10 días naturales para la presentación de documentos de los aspirantes en lugar de los 30 días naturales que señala la parte expositiva del acuerdo, argumentando que cuando se discutió el plazo para los aspirantes al Consejo de la Judicatura, él manifestó que 5 días le parecían pocos y ahora, este plazo, le parecía una exageración, pues el trámite se trasladaría hasta el año próximo y, considerando que la elección del cargo a la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, debió ser antes del 8 de noviembre, ello hacía verlos mal como Congreso Local, ante la sociedad sonorense.

En respuesta, el diputado Fernández Guevara dijo que el día anterior, en la reunión de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política fueron expuestas

las razones por las cuales el plazo era hasta el 5 de enero y así fueron discutidas al interior de los Grupos Parlamentarios, por tanto, así debía votarse, exceptuando de ello, lo anteriormente manifestado por su persona, en cuanto a la parte expositiva.

Sin que se presentaran más participaciones, la Presidencia sometió a votación el Acuerdo en lo general, siendo aprobado por mayoría, en votación económica, con el voto en contra del diputado Amaya Rivera. Seguidamente, puso a discusión el Acuerdo en lo particular, tomando en cuenta la impugnación presentada por el diputado Amaya Rivera, en relación al plazo de la convocatoria y la petición del diputado Fernández Guevara en el sentido que el plazo para la recepción de documentos fuese el 5 de enero de 2009. En ese tenor, preguntó a los integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, respondiendo todos que el plazo debía ser hasta el 5 de enero y aceptando la modificación a la parte expositiva, por lo que acto seguido se puso a consideración de la Asamblea, siendo aprobado tal como lo aceptó la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, por mayoría, en votación económica, con el voto en contra de los diputados Amaya Rivera y García Pavlovich.

En ese tenor, la diputada Presidenta propuso en lo particular también, que fuese modificada la fecha que refiere la convocatoria en cuanto al periodo que debe cubrir el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, toda vez que debía ser 2009-2013, en lugar de 2008-2012; y puesto a consideración de la Asamblea, fue aprobado por unanimidad, en votación económica. Por último, puso a consideración de la Asamblea, el resto del articulado que no fue motivo de discusión y, sin que se presentara participación alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 6 del Orden del Día, se concedió el uso de la voz al diputado Díaz Brown Ramsburgh, quien dio lectura a la Iniciativa que presentaron los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional,

con proyecto de Ley que Establece la Certificación Empresa Sonora Responsable, resolviendo la Presidencia turnarla a la Comisión de Fomento Económico, Industrial y de Empleo, para su estudio y dictamen.

En cumplimiento al punto 7 del Orden del Día, la diputada Santos Ortíz, Presidenta, hizo uso de la tribuna y dio lectura a su Iniciativa con proyecto de Ley Estatal de Protección a las Madres Jefas de Familia, resolviendo el diputado León Perea, Vicepresidente en funciones de Presidente, turnarlo a las Comisiones de Asuntos de la Mujer y a la Segunda de Desarrollo Social, en forma unida, para su estudio y dictamen.

Por último, la Presidencia comunicó a la Asamblea de una propuesta para que el Congreso Local celebrara sesión el día miércoles 12 de noviembre de 2008, en lugar de la correspondiente al día 13 de noviembre del mismo año y puesta a consideración de la Asamblea, fue aprobada por unanimidad, en votación económica.

Sin que hubiere más asuntos por desahogar, la Presidencia levantó la sesión a las 14:30 horas, citando para la próxima a celebrarse el día 12 de noviembre de 2008, a las 12:00 horas.

Se hace constar en la presente Acta, la no asistencia del diputado Leyva Mendívil Juan.

DIP. PETRA SANTOS ORTÍZ  
PRESIDENTA

DIP. PROSPERO MANUEL IBARRA OTERO  
SECRETARIO

DIP. ENRIQUE PESQUEIRA PELLAT  
SECRETARIO

**CORRESPONDENCIA de la Sesión del  
DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2008.**

**11/Nov/08 Folio 2018**

Escrito signado por varios ciudadanos del Municipio de Huatabampo, Sonora, con el cual solicitan que dentro del presupuesto económico del 2009, se apruebe una partida especial para el resarcimiento de daños a damnificados del referido Municipio por los fenómenos naturales que se presentaron este año. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, EN FORMA UNIDA.**

**11/Nov/08 Folio 2020**

Escrito del Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Ures, Sonora, con el cual piden autorización de este Congreso del Estado, para solicitar apoyo financiero al Gobierno del Estado por la cantidad de \$740,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.), para cubrir el pago de aguinaldos. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, EN FORMA UNIDA.**

**11/Nov/08 Folio 2021**

Escrito del Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Ures, Sonora, con el cual solicitan autorización de este Poder Legislativo, para pedir apoyo financiero al Gobierno del Estado, por la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), para cubrir compromisos como pago de nómina, servicios de energía eléctrica y proveedores. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, EN FORMA UNIDA.**

**11/Nov/08 Folio 2024**

Escrito signado por el Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, así como del Director General del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y

Saneamiento del Municipio de Nogales, Sonora, con el cual solicitan autorización de este Congreso del Estado, para que el organismo operador del citado Municipio, gestione una línea de crédito hasta por la cantidad de \$40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), con la Corporación Financiera de América del Norte, SOFOM, E.N.R., **RECIBO Y SE TURNA A LA PRIMERA COMISIÓN DE HACIENDA.**

**12/Nov/08 Folio 2025**

Escrito de la Presidenta Municipal y el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Magdalena, Sonora, con el cual notifica que el citado Órgano de Gobierno Municipal, aprobó la Ley número 174, que reforma el artículo 1 de la Constitución Política de Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE.**

**12/Nov/08 Folio 2026**

Escrito signado por la Presidenta Municipal y el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Magdalena, Sonora, con el cual solicitan autorización de este Congreso del Estado, para contratar con la Institución crediticia, bancaria o bien con el Gobierno del Estado, dos préstamos, uno hasta por la cantidad de \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para el pago de aguinaldos y el otro por la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS M.N.), para el Organismo Público Descentralizado Municipal para la prestación del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales del referido Municipio. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, EN FORMA UNIDA.**

**12/Nov/08 Folio 2027**

Escrito del Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Bácum, Sonora, con el cual solicitan a este Congreso del Estado, autorización para pedirle al Gobierno del Estado un anticipo de participaciones por la cantidad de \$1'000,000.00

(UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), que serán utilizados para el pago de aguinaldos. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, EN FORMA UNIDA.**

**12/Nov/08 Folio 2028**

Escrito del Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Sahuaripa, Sonora, con el cual piden autorización de este Congreso del Estado, para solicitar apoyo financiero al Gobierno del Estado por la cantidad de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), para cubrir el pago de aguinaldos. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, EN FORMA UNIDA.**

**12/Nov/08 Folio 2029**

Escrito signado por varios Profesores de los Centros de Bachillerato Tecnológico Agropecuario, con el cual solicitan a este Congreso del Estado, se les considere su petición para que sean incorporados dentro de la zona de vida cara a diversos CBTAS y se les otorgue el correspondiente aumento salarial. **RECIBO Y SE TURNA A LA PRIMERA COMISIÓN DE EXAMEN PREVIO Y PROCEDENCIA LEGISLATIVA.**

**12/Nov/08 Folio 2030**

Escrito de la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Nácori Chico, Sonora, con el cual notifica que el citado Órgano de Gobierno Municipal, aprobó la Ley número 174, que reforma el artículo 1 de la Constitución Política de Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE.**

**12/Nov/08 Folio 2031**

Escrito del Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, con el cual notifica que el citado Órgano de Gobierno Municipal, aprobó

la Ley número 174, que reforma el artículo 1 de la Constitución Política de Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE.**

**12/Nov/08 Folio 2032**

Escrito del Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Nacozari de García, Sonora, con el cual piden autorización de este Congreso del Estado, para solicitar apoyo financiero al Gobierno del Estado por la cantidad de \$1'800,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), para cubrir el pago de aguinaldos. **RECIBO Y SE REMITA A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, EN FORMA UNIDA.**

**12/Nov/08 Folio 2034**

Escrito signado por el Gobernador del Estado y el Secretario de Gobierno, con el cual envían a este Congreso del Estado, Iniciativa de Decreto que Reforma el Párrafo Primero del Artículo 324 de la Ley General de Salud. **RECIBO Y SE TURNA A LAS COMISIONES DE ASISTENCIA PÚBLICA Y SALUBRIDAD Y PRIMERA DE DESARROLLO SOCIAL.**

**12/Nov/08 Folio 2035**

Escrito signado por el Gobernador del Estado y el Secretario de Gobierno, con el cual envían a este Poder Legislativo, Iniciativa de Ley que Reforma Diversas Disposiciones de la Ley de Donación y Transplantes para Organismos Humanos. **RECIBO Y SE TURNA A LAS COMISIONES DE ASISTENCIA PÚBLICA Y SALUBRIDAD Y PRIMERA DE DESARROLLO SOCIAL.**

**13/Nov/08 Folio 2037**

Escrito del Presidente Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Sonora, con el cual piden autorización de este Congreso del Estado, para solicitar préstamo con alguna institución bancaria o similar por la cantidad de

\$1'710,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS, 00/100 M.N.).  
**RECIBO Y SE TURNA A LA SEGUNDA COMISIÓN DE HACIENDA.**

**14/Nov/08 Folio 2038**

Escrito del Gobernador del Estado y el Secretario de Gobierno, con el cual presentan iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2009; iniciativa de Ley que Reforma, Deroga y Adiciona Diversas Disposiciones Fiscales y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2009. **RECIBO Y SE TURNA A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, EN FORMA UNIDA.**

**14/Nov/08 Folio 2039**

Escrito del Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Arivechi, Sonora, con el cual piden autorización de este Congreso del Estado, para solicitar apoyo financiero al Gobierno del Estado por la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENETA MIL PESOS, 00/100 M.N.), para cubrir el pago de aguinaldos. **RECIBO Y SE REMITA A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, EN FORMA UNIDA.**

**14/Nov/08 Folio 2040**

Escrito del Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Cananea, Sonora, con el cual piden autorización de este Congreso del Estado, para solicitar apoyo financiero al Gobierno del Estado por la cantidad de \$3'700,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), para cubrir el pago de aguinaldos. **RECIBO Y SE REMITA A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, EN FORMA UNIDA.**

**14/Nov/08 Folio 2041**

Escrito del Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Agua Prieta, Sonora, con el cual piden autorización de este Congreso del Estado, para solicitar apoyo financiero al Gobierno del Estado por la cantidad de \$5´600,000.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), para cubrir el pago de aguinaldos. **RECIBO Y SE REMITA A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, EN FORMA UNIDA.**

**14/Nov/08 Folio 2042**

Escrito signado por el Secretario de Hacienda del Estado, con el cual envía a este Poder Legislativo cuatro ejemplares del Tercer Informe Trimestral sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, la Deuda Pública y los Activos del Patrimonio Estatal, correspondientes al año 2008, así como CD de respaldo. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN.**

**14/Nov/08 Folio 2043**

Escrito del Gobernador del Estado y el Secretario de Gobierno, con el cual remiten a este Congreso del Estado, los estados financieros del Gobierno del Estado de Sonora, correspondientes al tercer trimestre del ejercicio en curso. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN.**

**14/Nov/08 Folio 2044**

Escrito signado por el M. I. Francisco Miguel Cabanillas Beltrán, Director del Instituto Tecnológico del Valle del Yaqui, con el cual solicita a la Presidencia de este Congreso del Estado, interceda para que dentro del Presupuesto Estatal del año 2009, gestione un subsidio por la cantidad de \$19´047,950.00 (DIEZ Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) al referido Instituto.

**RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE  
HACIENDA, EN FORMA UNIDA.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La suscrita Diputada Petra Santos Ortiz, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de esta Quincuagésima Octava Legislatura, en ejercicio de mis derechos constitucionales de iniciativa, consagrado por los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sonora, comparezco ante esta soberanía con el propósito de someter a su consideración y discusión proyecto de punto de acuerdo mediante el cual se solicita a este poder legislativo la emisión de la convocatoria **para la renovación del Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, en aquellas designaciones que corresponden a este Poder Legislativo en virtud de que las personas designadas se le venció su nombramiento en el año del 2003.** Por lo que me permito sustentar la viabilidad de mí iniciativa en la siguiente exposición de motivos:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Según nuestro sistema jurídico, los hombres y las mujeres son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. Asimismo, toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos. Toda persona tiene derecho a la protección de la salud y el estado debe proveer lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos. De lo citado tenemos que las autoridades deben proteger tanto a hombres y mujeres por igual evitando con ello, que por condición de genero se abuso de de mujeres y menores de edad, en las diversas modalidades en que se da la violencia intrafamiliar.

Debemos tomar en cuenta que, las causas de la violencia intrafamiliar son las drogas y el alcohol un bajo nivel educativo y cultural, el desempleo, la crítica situación económica y la ausencia de comunicación entre la pareja, en donde por lo general es la mujer la que sufre las consecuencias, aunque también los hijos son receptores de violencia. La violencia intrafamiliar afecta a los menores de edad y los convierte en delincuentes y drogadictos potenciales, advierten los especialistas de la materia.

De ahí que con fecha *31 de diciembre de 1999*, se publicó en el *Boletín Oficial del Gobierno del Estado* la **LEY DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**, cuyo objetivo fundamental es establecer las bases y procedimientos para la prevención y atención de la violencia intrafamiliar en el Estado de Sonora a efecto de erradicar esta práctica dentro de la familia.

En dicha ley el estado se comprometió atender, de manera prioritaria, en coordinación con las autoridades competentes y por conducto de sus Dependencias, como la Secretaría de Gobierno, de Salud, de Educación y Cultura, Procuraduría General de Justicia, Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y del Instituto Sonorense de la Mujer, a los receptores de violencia intrafamiliar que requieran de cualquier tipo de asistencia o atención médica, jurídica o social remitiéndolos a la institución correspondiente.

Para coordinar el trabajo y los resultados en materia de prevención de violencia intrafamiliar se constituyó el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, como órgano honorario, de coordinación y evaluación, presidido por el Secretario de Salud Pública del Estado, integrándose con representantes de las Instituciones públicas y privadas, así como por organizaciones civiles y privadas que realicen actividades relacionadas con la prevención y atención de la violencia intrafamiliar.

Las facultades y obligaciones del Consejo son las siguientes: Fomentar la coordinación, colaboración e información entre las instituciones, autoridades y ciudadanos que integran y participan en el Consejo; incorporar a la sociedad organizada en las funciones de atención y prevención mediante la celebración de los convenios necesarios, estableciendo y manteniendo vínculos de trabajo permanentes y específicos, así como intercambiar información y propuestas de modelos y acciones de atención y prevención a la violencia intrafamiliar y sus receptores; elaborar conjuntamente con el Titular del Poder Ejecutivo del Estado el Programa Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar; Vigilar y participar en la ejecución de los programas de prevención y atención a receptores y generadores de violencia intrafamiliar; participar en la evaluación semestral de las metas y objetivos del Programa Estatal y proponer los lineamientos generales, las acciones y modelos de atención y prevención que sean necesarios para la obtención de mayores resultados en la aplicación de dicho programa; elaborar un informe anual de las actividades y logros alcanzados, debiendo difundirlo ampliamente ante la sociedad sonorenses; Realizar una encuesta o censo anual a efecto de conocer la prevalencia de actos relacionados con la violencia intrafamiliar; fomentar, en coordinación con Instituciones especializadas, públicas, privadas o sociales, la realización de investigaciones sobre el fenómeno de la violencia intrafamiliar, cuyos resultados servirán para diseñar nuevos modelos tendientes a la atención y prevención de ese fenómeno social, así como contribuir a la difusión de la legislación y normas vigentes que regulan los mecanismos de atención y prevención de la violencia intrafamiliar; establecer las bases del Sistema de Registro Estatal que sistematice la información sobre actos e informes estadísticos en materia de violencia intrafamiliar; elaborar y llevar un registro de instituciones gubernamentales y organizaciones sociales que participen en los programas y acciones de atención de violencia intrafamiliar; fomentar campañas públicas encaminadas a sensibilizar y concientizar a la población sobre las formas en que se expresa y debe prevenirse y combatirse la violencia intrafamiliar, en coordinación con las autoridades y organismos competentes en la materia; promover programas de acción social desde el núcleo donde se genera la violencia intrafamiliar, incorporando a la sociedad organizada en

la operación de los mismos; celebrar convenios con las dependencias y entidades de las administraciones públicas Federal, Estatal y Municipal y con los sectores públicos y privados para la coordinación de acciones en la prevención y atención de la violencia intrafamiliar; promover la creación de instituciones privadas, fundaciones y asociaciones civiles para la atención y prevención de la violencia intrafamiliar; promover la creación de un patronato que tenga por objeto auxiliar al Consejo en la obtención de recursos financieros orientados al fortalecimiento y cumplimiento de los programas, metas y objetivos del Plan Estatal; incentivar el estudio e investigación sobre la violencia intrafamiliar y difundir públicamente los resultados de dichos estudios; Organizar cursos y talleres de capacitación para los servidores públicos a quienes corresponda la prevención y atención de la violencia intrafamiliar; Promover estrategias para la obtención de recursos destinados al cumplimiento de los fines de la **LEY DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR** y aquéllas determinadas por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

El Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, se integra de la siguiente manera: Un Presidente: que será el Secretario de Salud, quien tendrá a su cargo la representación legal del Consejo, más aquellas facultades establecidas en el Reglamento de la Ley en cita; Un Vocal Ejecutivo: que será aquel ciudadano o ciudadana reconocidos por su trabajo personal y trayectoria profesional en la atención y prevención de la violencia intrafamiliar con reconocida experiencia y capacidad para coordinar los esfuerzos institucionales de los tres niveles de gobierno y estrecha relación con organizaciones de ciudadanos y organismos empresariales en la Entidad; Un Secretario Técnico: que será designado por el Consejo, Un administrador: que será designado por el Consejo; Ocho Vocales Gubernamentales: que serán los Titulares o Representantes de la Secretaría de Gobierno; de Educación y Cultura; Secretaría de Planeación del Desarrollo y Gasto Público, Procuraduría General de Justicia; Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia; Instituto Sonorense de la Mujer; Dirección General de Prevención y Readaptación Social y el Consejo Tutelar para Menores en el Estado; a

invitación del Presidente, tres representantes de los sistemas municipales para el desarrollo integral de la familia distribuidos conforme a las regiones norte, centro y sur del Estado; **Seis Vocales Ciudadanos: que deberán ser aquellos pertenecientes a organizaciones civiles que realicen actividades tendientes a la prevención y atención de la violencia intrafamiliar y sus víctimas, incluyendo a organizaciones de profesionistas, asociaciones de padres de familias, instituciones académicas y de investigación relacionadas con el fenómeno de la violencia intrafamiliar, quiénes serán designados por el Congreso del Estado a propuesta de ciudadanos y organizaciones civiles en general; y Seis Vocales de la Iniciativa Privada: quiénes deberán ser representantes de los diferentes organismos, asociaciones o cámaras del sector empresarial, designados por el Congreso del Estado a propuesta de ellos mismos.**

Por lo anterior, este Poder Legislativo con fecha 29 de junio de 2000, designó como integrantes del Consejo ya referido a los siguientes ciudadanos MARTHA ORTEGA TERAN, MONICA SANTOS NAVARRO, BEATRIZ EUGENIA TAPIA, EDUWIGEN ESCALONE ADARGADA, PORFIRIO SOBERANES OCHOA y LUZ MARIA DURAN MORENO, vocales representantes de ciudadanos y organizaciones civiles ante el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar; asimismo, a los ciudadanos SUSANA ARREOLA MUÑOZ, MARTHA ELENA LARIOS DE BOBADILLA, JUAN GONZALEZ FLORES, JOSE LLAMAS ASCENCIO, OLGA MARTINEZ CASTILLO Y ROSARIO ROMAN PEREZ, como vocales de la iniciativa privada.

Por otra parte, la duración de la designación encomendada, por este Poder de conformidad con el artículo 26 de la ley de la materia es de tres años, de ahí que hayan pasado ya 5 años de la primera designación, sin que este Congreso haya renovado dicho consejo, lo cual no es jurídicamente válido.

En este sentido, esta Legislatura está obligada legalmente, ha emitir una nueva convocatoria para renovar el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, para permitir el debido funcionamiento del citado consejo, ante la situación en que se encuentra.

Debemos manifestar que la violencia intrafamiliar es un mal que aqueja, diariamente a las mujeres y menores de edad, por lo que en esta materia, por ningún motivo podemos ser omisos en darle la atención debida de parte de los legisladores, y sobre todo, de parte de las diputadas que integramos esta Cámara, ante las múltiples solicitudes de mujeres que nos piden que pongamos puntual atención a la prevención de la violencia intrafamiliar. Hay que recordar de nueva cuenta que estamos viviendo una crisis económica que puede aumentar el índice de violencia intrafamiliar en el Estado y seríamos responsables de dichos actos por omisión legislativa.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 52 y 53 de la Constitución Política Local, someto a discusión de este Pleno el siguiente proyecto de punto de:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El Congreso del Estado de Sonora, acuerda emitir convocatoria pública para la designación de Seis Vocales Ciudadanos: que deberán ser aquellos pertenecientes a organizaciones civiles que realicen actividades tendientes a la prevención y atención de la violencia intrafamiliar y sus víctimas, incluyendo a organizaciones de profesionistas, asociaciones de padres de familias, instituciones académicas y de investigación y Seis Vocales de la Iniciativa Privada: quiénes deberán ser representantes de los diferentes organismos, asociaciones o cámaras del sector empresarial para renovar el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado.

**SEGUNDO.-** El Congreso del Estado de Sonora, resuelve que la Comisión de la Mujer de este Poder sea la encargada de elaborar la convocatoria respectiva para su discusión y aprobación, en su caso, en el Pleno.

ATENTAMENTE

DIP. PETRA SANTOS ORTIZ

Hermosillo, Sonora, 17 de noviembre de 2008.

**PRIMERA COMISIÓN DE HACIENDA**

**DIPUTADOS INTEGRANTES:**

**SERGIO CUELLAR YESCAS**

**EMMANUEL DE JESÚS LÓPEZ MEDRANO**

**GUILLERMO PEÑA ENRÍQUEZ**

**EDMUNDO GARCÍA PAVLOVICH**

**JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A los diputados integrantes de la Primera Comisión de Hacienda de esta Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito y anexos presentados por el Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, mediante el cual solicitan autorización de esta Representación Popular a efecto de que ese órgano de gobierno municipal proceda a contratar un crédito hasta por la cantidad de **\$29'000,000.00 (VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.)** directamente o a través de fideicomisos que se constituyan o a los que se adhiera el citado Municipio, cuyo monto pretende destinarse a cubrir el costo de inversiones públicas productivas en dicho Municipio, señalando al efecto, la fuente de pago, garantía y plazo en que habrá de cumplirse dicha obligación crediticia.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

**PARTE EXPOSITIVA**

Mediante escrito y anexos presentados el día 01 de octubre del presente año, el Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, por conducto de su Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, en cumplimiento al acuerdo del citado órgano de

gobierno municipal, asentado en acta de sesión extraordinaria número 57, de fecha 12 de septiembre del año 2008, solicitó autorización a este Poder Legislativo para gestionar y contratar una línea de crédito en los términos descritos en párrafos anteriores, motivando su iniciativa en los siguientes razonamientos:

*“Los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 139 de la Constitución Política para el Estado de Sonora; 2 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado, y; 1 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado, facultan a los municipios para el libre manejo de su hacienda, lo cual además de estar constituida por los bienes de dominio público y privado que forman parte de su patrimonio, se conforma de todas las contribuciones y otros ingresos que establezca el Congreso del Estado a su favor.*

*Hoy en día, a diferencia de hace algunos años, la deuda pública constituye una alternativa viable para financiar total o parcialmente, los proyectos de infraestructura con alta rentabilidad social.*

*En la actualidad, Guaymas cuenta con una Deuda Total de 57 MDP, que incluye tanto la deuda bancaria como la contratada con el Fideicomiso Fondo Revolvente del Estado de Sonora (FFRES), logrando obtener excelentes condiciones crediticias.*

*La Deuda Total representa 17% de los ingresos propios y el Servicio de Deuda solamente el 1.7% de los ingresos totales.*

*La contratación de 25 MDP adicionales no presionará la calificación crediticia del municipio a la baja, derivado principalmente de los indicadores clave de deuda que las calificadoras utilizan para medir el estado de las finanzas públicas.*

*Actualmente, la Deuda Directa registra 18% de los Ingresos Discrecionales; con la deuda adicional, este indicador aumentaría en un máximo de 26%.*

*Sin embargo, las calificadoras señalan que este indicador tendría que rebasar 35% para ser considerado un nivel de endeudamiento que podría presionar la calificación a la baja, es decir, para representar un deterioro de las finanzas pública.*

*Actualmente, el Servicio de Deuda representa 1.8% de los Ingresos Discrecionales; con la deuda adicional, este indicador aumentaría a un máximo de 2.9%.*

*Sin embargo, las calificadoras señalan que este indicador tendría que rebasar 10% para ser considerado un nivel de endeudamiento que podría presionar la calificación a la baja, es decir, para representar un deterioro de las finanzas públicas.*

*Con el nuevo endeudamiento, la Deuda Total registraría 24% de los Ingresos Totales, muy por debajo de otros municipios con mayor calificación crediticia, como Hermosillo (39%) y Cajeme (50%), por lo que este indicador también revela que no se presenta un detrimento en las finanzas públicas ni un riesgo para la reducción de la calificación crediticia.*

**En conclusión:**

- *Existe la necesidad de intervención en infraestructura en Guaymas derivada del crecimiento urbano e industrial, así como la urgencia de responder a la rehabilitación de daños provocados por la tormenta tropical “Julio”.*
- *Los 25 MDP de inversión municipal se duplicarían, al atraer recursos estatales y federales para constituir una inversión total de 55.0 MDP.*
- *La liberación de Gasto Corriente permitirá tomar medidas que beneficiarán a la población más necesitada.*
- *El positivo perfil crediticio del municipio permitirá el acceso a condiciones de crédito ventajosas.*
- *Por lo hasta aquí presentado, se estima que la deuda adicional no tendrá un impacto negativo en las finanzas públicas de ésta ni de las próximas administraciones.”*

Derivado de lo anterior, esta Comisión somete a consideración del pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.-** Es facultad de los ayuntamientos iniciar leyes y decretos ante el Congreso del Estado en lo concerniente a sus municipios, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 53, fracción IV y 136, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**SEGUNDA.-** El Congreso del Estado es competente para velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes de la Entidad y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado al logro y consecución de sus fines, particularmente, autorizando a los ayuntamientos de la Entidad para que contraigan deudas en nombre de los municipios, o bien, asumiendo obligaciones en forma solidaria, sustitutiva o subsidiaria con los entes públicos de la Entidad, así como autorizar la afectación en garantía de pago de las participaciones en ingresos federales que correspondan, atento lo dispuesto por los artículos 64, fracciones XXVII y XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 2º, fracción II, 3º y 6º, fracciones II y IV de la Ley de Deuda Pública del Estado.

**TERCERA.-** Corresponde exclusivamente al Congreso del Estado autorizar a los ayuntamientos de la Entidad, la contratación de operaciones de endeudamiento en nombre de los municipios, fijándoles las bases a que deberán sujetarse conforme los lineamientos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado, cuyo ordenamiento contempla los términos a que deberán sujetarse toda clase de contratos, registro y control de créditos y empréstitos. A su vez, la deuda pública municipal es aquella constituida por empréstitos que contraten los municipios directamente, según lo dispuesto por el artículo 3º, fracción V, de la Ley de Deuda mencionada.

**CUARTA.-** Conforme al régimen de atribuciones a cargo de los municipios de la Entidad, corresponde a los ayuntamientos en el ámbito de su competencia, promover e inducir el desarrollo económico, social, político, cultural, y el bienestar de sus habitantes, conforme a los principios de justicia, seguridad jurídica y a los planes y programas de gobierno, promoviendo las actividades productivas del Municipio, alentando y organizando todas aquéllas que redunden en el mejoramiento de las condiciones y nivel de vida de su población, pudiendo estimular la participación y cooperación de la comunidad en la planeación, construcción y conservación de obras, y en su caso, concertar acciones

con los interesados, acorde lo dispuesto por el artículo 136, fracciones I, IX y XVIII de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**QUINTA.-** Es potestad exclusiva de los ayuntamientos administrar con plena libertad y autonomía su hacienda pública municipal, la cual se forma con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, particularmente con los recursos económicos de que disponen y las contribuciones y otros ingresos que establezca el Congreso del Estado a su favor, así como conocer y evaluar las necesidades y capacidad de endeudamiento de la administración pública municipal, para lo cual, podrán celebrar contratos y convenios para la obtención de empréstitos, créditos y demás operaciones de deuda pública, suscribiendo los títulos de crédito u otros instrumentos requeridos para tal efecto, en cuyas hipótesis deberán someterse éstos invariablemente a la aprobación de esta Representación Popular para su autorización, en términos de lo dispuesto por los artículos 63, fracción II y 184 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

**SEXTA.-** Con el objetivo de estar en aptitud de determinar la viabilidad legal y financiera para autorizar la celebración del empréstito, materia del presente dictamen, los integrantes de esta Comisión estimamos importante analizar las constancias que obran en la solicitud del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, las cuales servirán de base para determinar si se satisfacen los requisitos de la Ley de Deuda Pública del Estado.

**I.- MONTO Y OBJETO DEL CREDITO:**

La apertura de la operación, sustancia de este dictamen, consiste en una línea de crédito por la cantidad de \$29'000,000.00 (VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), teniendo por objeto cubrir los costos de las inversiones públicas productivas siguientes:

DESCRIPCIÓN	HASTA POR
-------------	-----------

Financiar la construcción de dos plantas tratadoras de aguas residuales ubicadas en Guaymas Norte y Guaymas Sur, respectivamente.	\$17'500,000.00
Financiar la restauración y reconstrucción de daños provocados por el paso de la tormenta tropical "Julio", así como para la construcción de obras de infraestructura que permitirán evitar futuras inundaciones.	\$7'500,000.00
Financiar reservas y pagar primas, coberturas de tasas de interés, honorarios, gastos y comisiones y cualquier otro gasto inherente a las operaciones antes referidas.	\$4'000,000.00
<b>TOTAL</b>	\$29'000,000.00

Con lo anterior, el Municipio cumple con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, al destinar los recursos para inversiones públicas productivas.

**II.- PLAZO DE PAGO DEL CREDITO:**

El importe total de las obligaciones a cargo del Gobierno Municipal de Guaymas, Sonora, conforme a los contratos de apertura de crédito, será cubierto al banco acreditante en un plazo no mayor de 15 años, mediante exhibiciones con vencimiento mensual que comprenderán capital e intereses, con las tasas que maneje la institución crediticia al momento de suscribir la operación.

**III.- CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO:**

A efecto de determinar la capacidad de endeudamiento del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, debemos considerar que dicho Municipio actualmente cuenta con una deuda pública conformada por dos operaciones de crédito contratadas, por una parte, con BANORTE por la cantidad, al mes de octubre de 2008, de \$54'033,656.00, por la cual el Ayuntamiento eroga la suma anual aproximada de \$5'033,900.00, deuda que habrá de ser liquidada para el año 2021; por otra parte, con el Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora

por la cantidad de \$3'000,000.00, por la cual se eroga la cantidad anual de \$530,823.00 y se estima sea amortizada en el año 2011; en suma, el servicio actual de la deuda del Ayuntamiento en cuestión, representa el 1.8% de los ingresos totales de la administración pública directa para el presente ejercicio fiscal, considerando que para ese ejercicio fiscal, los ingresos totales presupuestados se estimaron por el orden de los \$349,701,057.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS UN MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.), de acuerdo con los datos que presenta el citado órgano de gobierno municipal.

A su vez, en el año 2009 se pagaría, aproximadamente, \$10.42 millones de pesos, cantidad que significa un 2.9% de los ingresos totales anuales de la administración directa del Ayuntamiento en ese ejercicio fiscal; el aumento en el pago de la deuda se debe a que dicho pago representa el año completo, no así en el año inmediato anterior, en el que se consideran únicamente los meses restantes por encontrarse el año avanzado.

En el año 2010, se estima pagar alrededor de 10.22 millones de pesos, que representarán un 2.57% de los ingresos estimados para ese ejercicio fiscal.

Asimismo, para el año 2011, se prevé un pago aproximado de 10.02 millones de pesos, que se refleja en el 2.32% de los ingresos totales anuales proyectados para ese ejercicio fiscal.

Igualmente, en el año de 2012, se estima un pago de alrededor de 8.87 millones de pesos, cantidad que importará el 1.89% de los ingresos totales anuales presupuestados para ese ejercicio fiscal.

Finalmente, para el año 2023, se tiene previsto liquidar el empréstito, materia de este dictamen, erogando una cantidad aproximada a los 9.06 millones de pesos, importe que refleja el 0.77% de los ingresos totales anuales del Ayuntamiento en cuestión para ese ejercicio fiscal.

La disminución en el servicio de la deuda durante la amortización del crédito, se debe a la reducción de los pagos hechos anualmente, con una tendencia a la baja, conforme a la corrida financiera que presenta el Ayuntamiento, lo que le permitirá al mismo, contar con solvencia económica en el mediano plazo, situación que podrá aprovechar para llevar a cabo mayores obras en beneficio de la colectividad.

En función de lo anterior, el Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, cuenta con suficiente capacidad presupuestal y financiera para solventar oportunamente las amortizaciones del empréstito señalado dentro del plazo establecido para ese efecto.

#### IV.- FUENTE DE PAGO:

Como fuente de pago de las obligaciones derivadas de la aprobación de la presente solicitud, el Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, destinará un porcentaje de los derechos y/o ingresos derivados de las participaciones que en ingresos federales le corresponda recibirá al citado Ayuntamiento, para cubrir las amortizaciones respectivas con sus accesorios legales y contractuales correspondientes, o cualquier otro ingreso de que pueda disponer el acreditado, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo.

#### V.- GARANTIAS:

Para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la aprobación de la presente solicitud, el Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, acordó afectar en garantía de pago a favor de la institución crediticia acreditante, las participaciones presentes y futuras que por concepto de ingresos federales le correspondan.

#### VI.- EJERCICIOS FISCALES:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, se desprende que un ente público solamente podrá contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos cuando tenga estados de ingresos y egresos de tres ejercicios fiscales, siempre y cuando sean dictaminados por un contador público independiente que cuente con capacidad técnica certificada por algún órgano colegiado de contadores públicos reconocido a nivel nacional; asimismo, deberán elaborarse dichos dictámenes en base a los principios de contabilidad aplicables y el último estado de ingresos y egresos haberse publicado en un periódico de amplia circulación en el Estado, supuesto que el Ayuntamiento solicitante satisface en su totalidad, al presentar ante esta Comisión la documentación correspondiente a los ejercicios fiscales que comprenden el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año 2005, mismo que ha sido dictaminado, por el despacho de contadores públicos de nombre “Asesorías e Importaciones S. C.” y por los períodos del primero de enero al treinta y uno de diciembre de los años 2006 y 2007, dictaminados por el despacho de contadores públicos denominado “Hernández Marrón y Compañía S. C., avalados, ambos despachos, por las normas de auditoría generalmente aceptadas en México.

Por otra parte, cabe mencionar que el día 18 de octubre de 2008 se publicó en un periódico de circulación estatal, el último estado de ingresos y egresos del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, cumpliendo los requisitos establecidos en el propio artículo 19 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora.

En las apuntadas condiciones, toda vez que la iniciativa en estudio satisface a plenitud los requisitos impuestos por la Ley de Deuda Pública del Estado y debido a que quedó demostrada la viabilidad financiera del empréstito en cuestión, esta Comisión estima procedente que el Congreso del Estado autorice la operación crediticia que nos ocupa, tomando en cuenta que el empréstito que se contrate permitirá al citado Ayuntamiento contar los recursos suficientes para el financiamiento de obras en materia de

infraestructura hidráulica y urbana, lo que se traduce en una mayor calidad en la prestación de los servicios públicos para beneficio de los habitantes de dicha población.

En razón de lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 6° de la Ley de Deuda Pública del Estado, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

## DECRETO

**QUE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE GUAYMAS PARA CONTRATAR FINANCIAMIENTOS HASTA POR LOS MONTOS QUE SE SEÑALAN EN EL PRESENTE DECRETO, ASÍ COMO PARA CREAR O ADHERIRSE A UN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y PAGO, AL CUAL PODRÁN AFECTAR LOS DERECHOS Y/O INGRESOS DERIVADOS DE LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDAN AL MUNICIPIO, ASÍ COMO CUALESQUIERA OTROS INGRESOS DEL MUNICIPIO SUSCEPTIBLES DE AFECTACIÓN. ASIMISMO, SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 153, DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2008.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza Municipio de Guaymas a contratar financiamientos hasta por los montos que se señalan a continuación, y se autoriza a dicho municipio para afectar irrevocablemente derechos y/o ingresos derivados de las participaciones que en ingresos federales le correspondan, así como cualesquiera otros ingresos del municipio susceptibles de afectación.

Se autoriza que el Municipio de Guaymas contrate financiamientos para los fines específicos descritos a continuación, consistentes en inversiones públicas productivas y con las consideraciones arriba enunciadas, hasta por los montos señalados a continuación:

- (a) Para financiar la construcción de dos plantas tratadoras de aguas residuales ubicadas en Guaymas Norte y Guaymas Sur, respectivamente, hasta por **\$17'500,000.00**

- (b) Para financiar la restauración y reconstrucción de daños provocados por el paso de la tormenta tropical “Julio”, así como para la construcción de obras de infraestructura que permitirán evitar futuras inundaciones, hasta por **\$7’500,000.00**
- (c) Para financiar reservas y pagar primas, coberturas de tasas de interés, honorarios, gastos y comisiones y cualquier otro gasto inherente a las operaciones antes referidas **\$4’000,000.00**
- TOTAL      \$29’000,000.00**

El financiamiento autorizado podrá contratarse directamente o a través de fideicomisos de administración, inversión y pago u otros instrumentos financieros que se constituyan o a los que se adhiera el Municipio de Guaymas para dicho fin. Asimismo, se podrán contratar garantías u otros dispositivos de soporte crediticio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Municipio de Guaymas para que gestione, negocie y acuerde los términos y condiciones correspondientes y firme los contratos, convenios, títulos de crédito e instrumentos que sean necesarios o convenientes para celebrar o perfeccionar dicho financiamiento incluyendo, de manera de enunciativa más no limitativa, la constitución o adhesión a fideicomisos de administración, inversión y pago u otros instrumentos financieros, así como para llevar a cabo las promociones, avisos y registros que sean necesarios o convenientes ante autoridades estatales o federales.

De manera específica, se autoriza al Municipio de Guaymas para celebrar un convenio o convenios modificatorios a convenios existentes con el Estado de Sonora, por virtud del cual se establezcan los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo la afectación irrevocable de un porcentaje suficiente y necesario de los derechos y/o ingresos derivados de las participaciones que en ingresos federales le corresponde recibir a dicho Municipio por conducto del Estado de Sonora, y de cualesquiera otros ingresos del Municipio susceptible de afectación a un fideicomiso de administración, inversión y pago; asimismo, se autoriza la celebración de contratos, así como cualesquiera otros actos, gestiones, trámites y procedimientos necesarios a fin de instrumentar el Financiamiento.

Los contratos y actos jurídicos, en general, que sean celebrados en ejecución y cumplimiento de las autorizaciones contenidas en el presente Decreto deberán inscribirse en el Registro de Deuda Pública Municipal; en el Registro Estatal de Deuda Pública que lleva la Secretaría de Hacienda en los términos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora; y de ser el caso, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se autoriza al Municipio de Guaymas para que afecte irrevocablemente en garantía y/o como fuente de pago de las obligaciones que contraiga dicho Municipio en los términos de las autorizaciones contenidas en el presente Decreto, un porcentaje suficiente y necesario de los derechos y/o ingresos derivados de las participaciones que en ingresos federales le corresponda recibir al Municipio de Guaymas por conducto del Estado, y de cualesquiera otros ingresos del Municipio susceptible de afectación a un fideicomiso para el pago y servicio de la deuda que contrate conforme al presente Decreto. En el caso de afectación de derechos y/o ingresos derivados de las participaciones federales; una vez que se dé servicio a la deuda correspondiente, cualesquiera remanentes derivados de los mismos en el patrimonio de dicho fideicomiso serán remitidos al Estado de Sonora para su posterior entrega al Municipio de Guaymas en los porcentajes que correspondan conforme a la ley aplicable y bajo los términos y condiciones que se establezcan en el convenio a que hace referencia al párrafo segundo del artículo segundo del presente decreto. En todo caso, dicho fideicomiso no será considerado como uno de los fideicomisos a que se refieren los artículos 107, fracción III de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 19 Bis, de la Ley de Deuda Pública.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se reforma el Total del Presupuesto de Ingresos contemplado en el artículo 137 y los artículos 138 y 143 y se adiciona una fracción VII al artículo 137, todos de la Ley número 153, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2008, para quedar como sigue:

**Artículo 137.- ...**

**I.- a VI.- ...**

<b>VII.- Ingresos derivados de financiamientos o empréstitos</b>	<b>29,000,000</b>
--	-------------------

a) Financiamientos o empréstitos destinados a financiar inversión pública productiva:	29,000,000
---	------------

<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>\$378,701,057</b>
--------------------------------------	----------------------

**Artículo 138.-** Para el ejercicio fiscal de 2008, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, con un importe de \$378,701,057.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS UN MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

**Artículo 143.-** Para el ejercicio fiscal del año 2008, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, asciende a un importe de \$406,201,795.00

(CUATROCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se autoriza al Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal a suscribir todos los actos jurídicos necesarios relacionados al contenido del presente decreto.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se autoriza que en caso de que no se perfeccionen los actos a los que se refieren las autorizaciones contenidas en el presente decreto durante el presente ejercicio fiscal, dichos actos puedan llevarse a cabo en el ejercicio fiscal que concluye el 31 de diciembre de 2009, y en caso de ser necesario, este Congreso del Estado refrende, confirme, ratifique, emita nuevas autorizaciones y/o apruebe las correspondientes leyes o decretos necesarios para llevar a cabo dichos actos durante dicho ejercicio.

### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Finalmente, por estimar estas Comisiones, que el presente asunto debe considerarse como de urgente y obvia resolución, con fundamento en el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
“CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917”  
Hermosillo, Sonora a 11 de noviembre de 2008.**

**C. DIP. SERGIO CUELLAR YESCAS  
PRESIDENTE**

**C. DIP. EMMANUEL DE JESÚS LOPEZ MEDRANO  
SECRETARIO**

**C. DIP. GUILLERMO PEÑA ENRIQUEZ  
SECRETARIO**

**C. DIP. EDMUNDO GARCIA PAVLOVICH  
SECRETARIO**

**C. DIP. JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES  
SECRETARIO**

## SEGUNDA COMISIÓN DE HACIENDA

### DIPUTADOS INTEGRANTES:

**LINA ACOSTA CID**

**CARLOS DANIEL FERNÁNDEZ GUEVARA**

**VENTURA FÉLIX ARMENTA**

**PETRA SANTOS ORTIZ**

**MÓNICO CASTILLO RODRÍGUEZ**

### HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Segunda Comisión de Hacienda de esta Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito y anexos presentados por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, mediante el cual solicitan autorización de esta Representación Popular a efecto de que ese órgano de gobierno municipal proceda a contratar un crédito en cuenta corriente hasta por la cantidad de \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, cuyo monto pretende destinarse a cubrir el costo de inversiones públicas productivas de dicho Municipio, señalando al efecto, la fuente de pago, garantía y plazo en que habrá de cumplirse dicha obligación crediticia.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

## PARTE EXPOSITIVA

Mediante escrito y anexos presentados el día 15 de julio del presente año, el Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, por conducto de su Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, en cumplimiento al acuerdo número 338 del citado órgano de gobierno municipal, asentado en acta de sesión ordinaria número 35, de fecha 14 de julio de 2008, solicitó autorización a este Poder Legislativo para gestionar y contratar una línea de crédito en los términos descritos en párrafos anteriores, motivando su iniciativa en los siguientes razonamientos:

*“El Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora tiene como principales actividades económicas la agricultura, la industria de la transformación y el comercio, éstas dos últimas impulsadas básicamente por su ubicación en la frontera con Estado Unidos de América. Esta orientación a las referidas actividades económicas se refleja en la composición del sector laboral, en el cual se registra una Población Económicamente Activa de 54,982 habitantes, de los cuales 54,425 tienen ocupación; de las personas ocupadas, 10,446 (19.2%) se dedican al sector primario, 16,483 (30.9%) al sector secundario, 25,280 (46.4%) al sector terciario y 1856 (3.4%) personas no tienen actividad específica.*

*Otro aspecto trascendental a considerar, que tendrá un impacto importante en el dinamismo económico del Municipio, consiste en que actualmente se construye los tramos carreteros Puerto Peñasco-Golfo de Santa Clara-San Luis Río Colorado, así como la Puerta Comercial Fronteriza, con la cual se espera que detonen en gran medida las actividades turísticas y comercial de la región.*

*Una de las actividades económicas con mayor potencial de desarrollo es el turismo, ya que el Municipio cuenta con recursos naturales diversos que lo hacen atractivo tanto para el turista nacional como extranjero, destacando el Golfo de Santa Clara y la región volcánica de El Pinacate, considerada como reserva de la biosfera.*

*La población del Municipio se estimó en alrededor de 157,000 habitantes en el año 2005, habiendo registrado una tasa media de crecimiento anual de 1.4% entre los años 2000 y 2005. Cabe destacar que esta tasa es semejante a la que se registró para todo el Estado de Sonora, pero superior a la tasa nacional, ubicada en un promedio anual de 1.0%.*

*En materia de servicios públicos básicos y de acuerdo a la información disponible, la cobertura de agua potable alcanza el 97.4%, requiriéndose*

*como prioridad la ampliación de la red de distribución para proporcionar el servicio a la totalidad de la población; en alcantarillado sólo la cabecera municipal cuenta con el servicio con una cobertura del 35%; y en electrificación la cobertura es del 96%.*

*Adicionalmente, se requieren fuertes inversiones en el rubro de pavimentación a fin de disminuir la contaminación por polvos en suspensión, agilizar el tránsito vehicular y mejorar la imagen urbana de la ciudad.*

*Los anteriores factores han significado para el Ayuntamiento fuertes presiones por la demanda que realiza la sociedad en materia de infraestructura básica y servicios públicos, así como vivienda, reservas territoriales, agua potable, alcantarillado, seguridad pública, recolección de basura y equipamiento municipal en general.*

*En este sentido, es indudable que el Municipio está obligado a realizar un esfuerzo extraordinario en materia de inversión para hacer frente a las mencionados demandas y presentar una imagen urbana acorde al dinamismo del turismo y satisfactoria a los visitantes nacionales y extranjeros que, cada vez en mayor número, acuden y transitan por San Luis Río Colorado.*

*Nuestra administración, en la medida de sus posibilidades, ha efectuado esfuerzos considerables para mejorar la situación de la infraestructura urbana y los servicios públicos. Así, el gasto de inversión en infraestructura municipal pasó de un ejercicio anual de \$18.6 millones en el 2007 a un presupuesto de \$24.0 millones para el 2008, esto es un incremento nominal del 29%. El gasto en inversión propia del Municipio asciende, para este año, al 7.7% del gasto total presupuestado.*

*No obstante, las necesidades del Municipio son muy superiores, ya que enfrentamos problemas que requieren atención inmediata, fundamentalmente mediante la ejecución de pequeñas acciones urgentes en materia de recolección y disposición final de residuos sólidos, pavimentación, agua potable, alcantarillado y adquisición de maquinaria para utilizarse en servicios públicos municipales, entre otros.*

*La premisa fundamental consiste en que los recursos propios del Municipio, durante al resto de esta Administración, resultarán insuficientes para cubrir, en forma medianamente satisfactoria, nuestros requerimientos inmediatos de inversión en acciones urgentes y de no gran magnitud. De igual manera, consideramos que como autoridades municipales estamos obligados a recurrir a fuentes de financiamiento alternas que nos permitan apoyar al desarrollo de las actividades económicas y presentar una mejor imagen urbana.”*

Por otra parte, es importante destacar que el día 11 de noviembre del presente año, el Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, presentó oficio número

151/PM/2008 ante esta Representación Popular, mediante el cual manifiesta su decisión de reducir a la cantidad de \$7'000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS) el monto total a contratar; lo anterior, en virtud de que al tratarse de un crédito en cuenta corriente y debido a que se pretende garantizar su total liquidación en la presente gestión, evitando así dejar una deuda a futuras administraciones municipales, se ajustaron las necesidades a dicha situación.

Derivado de lo anterior, esta Comisión somete a consideración del pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** Es facultad de los ayuntamientos iniciar leyes y decretos ante el Congreso del Estado en lo concerniente a sus municipios, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 53, fracción IV y 136, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**SEGUNDA.-** El Congreso del Estado es competente para velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes de la Entidad y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado al logro y consecución de sus fines, particularmente, autorizando a los ayuntamientos de la Entidad para que contraigan deudas en nombre de los municipios, o bien, asumiendo obligaciones en forma solidaria, sustitutiva o subsidiaria con los entes públicos de la Entidad, así como autorizar la afectación en garantía de pago de las participaciones en ingresos federales que correspondan, atento lo dispuesto por los artículos 64, fracciones XXVII y XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 2º, fracción II, 3º y 6º, fracciones II y IV de la Ley de Deuda Pública del Estado.

**TERCERA.-** Corresponde exclusivamente al Congreso del Estado autorizar a los ayuntamientos de la Entidad, la contratación de operaciones de endeudamiento en nombre de los municipios, fijándoles las bases a que deberán sujetarse conforme los lineamientos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado, cuyo ordenamiento contempla los términos a que deberán sujetarse toda clase de contratos, registro y control de créditos y empréstitos. A su vez, la deuda pública municipal es aquella constituida por empréstitos que contraten los municipios directamente, según lo dispuesto por el artículo 3º, fracción V, de la Ley de Deuda mencionada.

**CUARTA.-** Conforme al régimen de atribuciones a cargo de los municipios de la Entidad, corresponde a los ayuntamientos en el ámbito de su competencia, promover e inducir el desarrollo económico, social, político, cultural, y el bienestar de sus habitantes, conforme a los principios de justicia, seguridad jurídica y a los planes y programas de gobierno, promoviendo las actividades productivas del Municipio, alentando y organizando todas aquéllas que redunden en el mejoramiento de las condiciones y nivel de vida de su población, pudiendo estimular la participación y cooperación de la comunidad en la planeación, construcción y conservación de obras, y en su caso, concertar acciones con los interesados, acorde lo dispuesto por el artículo 136, fracciones I, IX y XVIII de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**QUINTA.-** Es potestad exclusiva de los ayuntamientos administrar con plena libertad y autonomía su hacienda pública municipal, la cual se forma con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, particularmente con los recursos económicos de que disponen y las contribuciones y otros ingresos que establezca el Congreso del Estado a su favor, así como conocer y evaluar las necesidades y capacidad de endeudamiento de la administración pública municipal, para lo cual, podrán celebrar contratos y convenios para la obtención de empréstitos, créditos y demás operaciones de deuda pública, suscribiendo los títulos de crédito u otros instrumentos requeridos para tal efecto, en cuyas hipótesis deberán someterse éstos invariablemente a la aprobación de esta

Representación Popular para su autorización, en términos de lo dispuesto por los artículos 63, fracción II y 184 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

**SEXTA.-** Con el objetivo de estar en aptitud de determinar la viabilidad legal y financiera para autorizar la celebración del empréstito, materia del presente dictamen, esta comisión estima importante analizar las constancias que obran en la solicitud del Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, los cuales servirán de base para determinar si se satisfacen los requisitos de la Ley de Deuda Pública del Estado.

**I.- MONTO Y OBJETO DEL CREDITO:**

La apertura de la operación, sustancia de este dictamen, consiste en una línea de crédito por la cantidad de \$7'000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), teniendo por objeto cubrir los costos de inversiones públicas productivas que recaen dentro de los campos de atención de BANOBRAS, conforme a lo siguiente:

<b>INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>APORTACIÓN FEDERAL Y/O ESTATAL</b>	<b>APORTACIÓN MUNICIPAL</b>
Programa Pasos: Alumbrado y mantenimiento de planteles educativos	<b>S.L.R.C.</b>	<b>4'900,000.00</b>	<b>1'000,000.00</b>
Programa Habitat: Pavimentación de la Av. Brecha de Calle 26 a Calle 34	<b>S.L.R.C.</b>	<b>2'000,000.00</b>	<b>2'000,000.00</b>
Programa Espacios Públicos: Rehabilitación Parque Benito Juárez	<b>S.L.R.C.</b>	<b>2'342,503.00</b>	<b>4'000,000.00</b>
<b>TOTAL</b>		<b>9'242,503.00</b>	<b>\$7'000,000.00</b>

Con lo anterior, el Municipio cumple con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, al destinar los recursos para inversiones públicas productivas.

## II.- PLAZO DE PAGO DEL CREDITO:

El importe total de las obligaciones a cargo del Gobierno Municipal de San Luis Río Colorado, Sonora, conforme a los contratos de apertura de crédito y en virtud de que el crédito que se pretende contratar tiene las características de financiamiento en cuenta corriente, será cubierto al banco acreditante en un plazo que no podrá exceder del 15 de agosto del año 2009, mediante exhibiciones con vencimiento mensual que comprenderán capital e intereses con las tasas que maneje la institución crediticia al momento de suscribir la operación.

## III.- CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO:

A efecto de determinar la capacidad de endeudamiento del Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, debemos considerar que, actualmente, el saldo de su deuda directa asciende a la cantidad de \$7'946,001.53 pesos, por lo que de autorizarse la operación crediticia en estudio y, en virtud de lo señalado en párrafos precedentes, durante el año 2008 el pago en el servicio de la deuda rondaría los \$2'145,658.00 pesos, lo que representa aproximadamente un 0.68% de los ingresos totales de la administración pública directa, considerando que para ese ejercicio fiscal, los ingresos totales presupuestados se estimaron por el orden de los \$313'097,197.00 (TRESCIENTOS TRECE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.), según datos presentados por el propio Ayuntamiento.

Cabe destacar que el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de dicho Ayuntamiento tiene una deuda que asciende a la cantidad de \$77.1

millones de pesos, crédito en el cual el Ayuntamiento aparece como deudor solidario de dicho Organismo.

Finalmente, para el año 2009, se tiene previsto liquidar el empréstito materia de este dictamen, erogando una cantidad aproximada a los \$8.61 millones de pesos, importe que, refleja el 2.64% de los ingresos totales anuales del Ayuntamiento para ese ejercicio fiscal.

En función de lo anterior, el Ayuntamiento del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, cuenta con suficiente capacidad presupuestal y financiera para solventar oportunamente las amortizaciones del empréstito señalado dentro del plazo establecido para ese efecto.

#### IV.- FUENTE DE PAGO:

Como fuente de pago de las obligaciones derivadas de la aprobación de la presente solicitud, el Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, aplicará las partidas necesarias y suficientes que anualmente consten en su presupuesto de egresos para cubrir las amortizaciones respectivas con sus accesorios legales y contractuales correspondientes, o cualquier otro ingreso de que pueda disponer el acreditado, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo.

#### V.- GARANTIAS:

Para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la aprobación de la presente solicitud, el Ayuntamiento del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, acordó afectar en garantía de pago a favor de la institución crediticia acreditante, las participaciones presentes y futuras que por concepto de ingresos federales le correspondan.

#### VI.- EJERCICIOS FISCALES:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, se desprende que un ente público solamente podrá contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos cuando tenga estados de ingresos y egresos de tres ejercicios fiscales, siempre y cuando sean dictaminados por un contador público independiente que cuente con capacidad técnica certificada por algún órgano colegiado de contadores públicos reconocido a nivel nacional; asimismo, deberán elaborarse dichos dictámenes en base a los principios de contabilidad aplicables y el último estado de ingresos y egresos haberse publicado en un periódico de amplia circulación en el Estado, supuesto que el Ayuntamiento solicitante satisface en su totalidad, al presentar ante esta Comisión la documentación correspondiente a los ejercicios fiscales que comprenden los períodos del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año 2005 y del primero de enero al treinta y uno de agosto del año 2006, mismos que han sido dictaminados por el despacho de contadores públicos de nombre “Despacho Freyssinier Morín Mexicali S. C.”; así como de los períodos que comprenden del primero de septiembre al treinta y uno de diciembre del año 2006 y del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2007, dictaminados por el despacho denominado “Ocampo y López S. C.”, avalados, ambos despachos, por las normas de auditoría generalmente aceptadas en México.

Por otra parte, cabe mencionar que el día 18 de abril de 2008 se publicó en un periódico de circulación estatal, el último estado de ingresos y egresos del Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, cumpliendo los requisitos establecidos en el propio artículo 19 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora.

En las apuntadas condiciones, toda vez que la iniciativa en estudio satisface a plenitud los requisitos impuestos por la Ley de Deuda Pública del Estado y debido a que quedó demostrada la viabilidad financiera del empréstito en cuestión, esta Comisión estima procedente que el Congreso del Estado autorice la operación crediticia que nos ocupa,

tomando en cuenta que el empréstito que se contrate permitirá al citado Ayuntamiento materializar mejores condiciones de infraestructura urbana respecto de la situación que actualmente prevalece en dicha población.

En razón de lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 6° de la Ley de Deuda Pública del Estado, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

## D E C R E T O

**QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE, CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S. N. C., EL OTORGAMIENTO DE UNA LÍNEA DE CREDITO EN CUENTA CORRIENTE HASTA POR LA SUMA DE \$7'000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) MÁS LOS CONCEPTOS ADICIONALES QUE SE GENEREN POR INTERESES DE CUALQUIER TIPO, COMISIONES Y DEMÁS ACCESORIOS FINANCIEROS DERIVADOS DE LA AUTORIZACIÓN, APERTURA Y DISPOSICIÓN DEL EMPRÉSTITO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., el otorgamiento de un crédito en cuenta corriente hasta por la cantidad de \$7'000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.).

El crédito que se contrate con base en esta autorización será destinado a financiar, incluido el impuesto al valor agregado, inversiones públicas productivas que recaen dentro de los campos de atención de BANOBRAS, así como las comisiones por apertura y por disposición y el impuesto al valor agregado correspondiente, y cualquier otro tipo de accesorios que en su caso financie el banco.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El objeto de la inversión del crédito a que se refiere esta autorización se sujetará a la normatividad aplicable, conforme a las leyes municipales y estatales, así como a lo que se estipule en el correspondiente contrato de apertura de crédito.

**ARTICULO TERCERO.-** Las cantidades que disponga el Ayuntamiento en ejercicio del crédito que sean otorgadas con base en esta autorización, causarán intereses normales, conforme a las tasas que se pacten en el contrato de apertura de crédito correspondiente, mismas que serán revisables, pudiéndose convenir el pago de intereses moratorios de acuerdo a las tasas que para ello se fijan en dicho contrato. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo séptimo del presente decreto.

**ARTICULO CUARTO.-** El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito que se celebre con base en esta autorización, será cubierto al banco acreditante en los plazos que se fijan en esos instrumentos legales, mediante exhibiciones con vencimiento mensual, trimestral o semestral según se pacte, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses, sin que exceda del 15 de agosto de 2009. Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes, cuando así lo autorice el banco acreditante, sin exceder el plazo máximo antes señalado.

**ARTICULO QUINTO.-** Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación del crédito aquí autorizado, el Ayuntamiento del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, afectará las partidas presupuestales que anualmente consten en su Presupuesto de Egresos, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo, adicionalmente podrá aplicar el producto de la recaudación derivada de la cobranza de las cuotas, impuestos o derechos a cargo de los beneficiarios de la obra pública, objeto de la inversión del crédito.

**ARTICULO SEXTO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del crédito que le es otorgado con base en esta autorización, afecte a favor del banco acreditante las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Esta garantía será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el Reglamento del artículo 9º, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se autoriza a que el trámite de inscripción de las garantías a que se refiere este artículo, en el aludido Registro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pueda ser efectuado indistintamente por los acreditados o por el banco acreditante.

**ARTICULO SÉPTIMO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, para que pacte con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a la operación que aquí se autoriza y para que concurran a la firma del contrato o contratos relativos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

## **TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Finalmente, por estimar estas Comisiones, que el presente asunto debe considerarse como de urgente y obvia resolución, con fundamento en el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
“CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917”  
Hermosillo, Sonora a 11 de noviembre de 2008.**

**C. DIP. LINA ACOSTA CID  
PRESIDENTA**

**C. DIP. CARLOS DANIEL FERNÁNDEZ GUEVARA  
SECRETARIO**

**C. DIP. VENTURA FÉLIX ARMENTA  
SECRETARIO**

**C. DIP. PETRA SANTOS ORTIZ  
SECRETARIA**

**C. DIP. MÓNICO CASTILLO RODRÍGUEZ  
SECRETARIO**

**PRIMERA COMISIÓN DE HACIENDA**

**DIPUTADOS INTEGRANTES:**

**SERGIO CUELLAR YESCAS**

**EMMANUEL DE JESUS LOPEZ MEDRANO**

**GUILLERMO PEÑA ENRIQUEZ**

**EDMUNDO GARCIA PAVLOVICH**

**JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A los diputados integrantes de la Primera Comisión de Hacienda de esta Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito y anexos presentados por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, mediante el cual solicitan autorización de esta Representación Popular a efecto de que el Órgano Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de ese Municipio proceda a contratar un crédito hasta por la cantidad de **\$46'744,310.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M. N.)**, con el Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, cuyo monto pretende destinarse a cubrir el costo del proyecto "Construcción de Colector Sanitario, Construcción de Planta de Tratamiento, Adquisición de Equipos de Desazolve y Sistemas de Inspección de Tuberías", señalando al efecto, la fuente de pago, garantía y plazo en que habrá de cumplirse dicha obligación crediticia.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

## PARTE EXPOSITIVA

Mediante escrito y anexos presentados el día 27 de octubre del año en curso, el Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, por conducto de su Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, en cumplimiento al acuerdo número 305 de dicho Municipio, asentado en acta de sesión extraordinaria número 78, de fecha 22 de octubre del año 2008, solicitó autorización a este Poder Legislativo para que el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio en cita, gestione y contrate una línea de crédito en los términos descritos en párrafos anteriores, motivando su iniciativa en los siguientes razonamientos:

*“El programa hidráulico, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo dicta que la política hidráulica de México, para el mediano y largo plazo, está orientada a garantizar la disponibilidad de agua potable para satisfacer las necesidades de la población e impulsar el desarrollo de sus actividades económicas, lo anterior, de un manera concordante con las situaciones ambientales de cada región.*

*Con el programa se persigue apoyar, a través de una adecuada administración del agua un crecimiento sostenido y sustentable en beneficio del país, que propicie un ambiente de equidad, certidumbre y confianza en el aprovechamiento y uso del agua.*

*Las acciones del programa se inscriben en el reto de hacer compatible el crecimiento económico, con la protección ambiental, por ello, la nueva política hidráulica va más allá de los aspectos estrictamente regulatorios y se establece un proceso de promoción e inducción de inversiones, creación de mercados y financiamiento con participación de toda la sociedad.*

*Se estima que el papel prioritario del agua propiciará el crecimiento de la inversión pública y privada, por lo que se dará énfasis al uso eficiente de este recurso, al ejercicio del gasto corriente y la inversión pública con criterios de eficiencia social, para que, en este marco de disciplina fiscal, las finanzas públicas no sean un factor de desequilibrio, por el contrario, en un ambiente nacional de escasez de recursos financieros contribuyan a impulsar el crecimiento económico y bienestar de la población.”*

Derivado de lo anterior, esta comisión somete a consideración del pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** Es facultad de los ayuntamientos iniciar leyes y decretos ante el Congreso del Estado en lo concerniente a sus municipios, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 53, fracción IV y 136, fracción V de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**SEGUNDA.-** El Congreso del Estado es competente para velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes de la Entidad y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado al logro y consecución de sus fines, particularmente, autorizando a los ayuntamientos de la Entidad para que contraigan deudas en nombre de los municipios, o bien, asumiendo obligaciones en forma solidaria, sustitutiva o subsidiaria con los entes públicos de la Entidad, así como autorizar la afectación en garantía de pago de las participaciones en ingresos federales que correspondan, atento lo dispuesto por los artículos 64, fracciones XXVII y XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 2º, fracción II, 3º y 6º, fracciones II y IV de la Ley de Deuda Pública del Estado.

**TERCERA.-** Corresponde exclusivamente al Congreso del Estado autorizar a los ayuntamientos de la Entidad, la contratación de operaciones de endeudamiento en nombre de los municipios, fijándoles las bases a que deberán sujetarse conforme los lineamientos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado, cuyo ordenamiento contempla los términos a que deberán sujetarse toda clase de contratos, registro y control de créditos y empréstitos. A su vez, la deuda pública municipal es aquella constituida por empréstitos que contraten los municipios directamente, según lo dispuesto por el artículo 3º, fracción V, de la Ley de Deuda mencionada.

**CUARTA.-** Conforme al régimen de atribuciones a cargo de los municipios de la Entidad, corresponde a los ayuntamientos en el ámbito de su competencia, promover e inducir el desarrollo económico, social, político, cultural, y el bienestar de sus habitantes, conforme a los principios de justicia, seguridad jurídica y a los planes y programas de gobierno, promoviendo las actividades productivas del Municipio, alentando y organizando todas aquéllas que redunden en el mejoramiento de las condiciones y nivel de vida de su población, pudiendo estimular la participación y cooperación de la comunidad en la planeación, construcción y conservación de obras, y en su caso, concertar acciones con los interesados, acorde lo dispuesto por el artículo 136, fracciones I, IX y XVIII de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**QUINTA.-** Es potestad exclusiva de los ayuntamientos administrar con plena libertad y autonomía su hacienda pública municipal, la cual se forma con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, particularmente con los recursos económicos de que disponen y las contribuciones y otros ingresos que establezca el Congreso del Estado a su favor, así como conocer y evaluar las necesidades y capacidad de endeudamiento de la administración pública municipal, para lo cual, podrán celebrar contratos y convenios para la obtención de empréstitos, créditos y demás operaciones de deuda pública, suscribiendo los títulos de crédito u otros instrumentos requeridos para tal efecto, en cuyas hipótesis deberán someterse éstos invariablemente a la aprobación de esta Representación Popular para su autorización, en términos de lo dispuesto por los artículos 63, fracción II y 184 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

**SEXTA.-** Con el objetivo de estar en aptitud de determinar la viabilidad legal y financiera para autorizar la celebración del empréstito, materia del presente dictamen, estas comisiones estimamos importante analizar las constancias que obran en la solicitud del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cajeme, Sonora, los cuales servirán de base para determinar si se satisfacen los requisitos de la Ley de Deuda Pública del Estado.

**I.- MONTO Y OBJETO DEL CREDITO:**

La apertura de la operación, sustancia de este dictamen, consiste en una línea de crédito por la cantidad de \$46'744,310.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M. N.), teniendo por objeto cubrir los costos del proyecto “Construcción de Colector Sanitario, Construcción de Planta de Tratamiento, Adquisición de Equipos de Desazolve y Sistemas de Inspección de Tuberías”, consistente en lo siguiente:

<b>PROYECTOS</b>	<b>PESOS</b>
Instalación de líneas principales de drenaje sanitario en sector norte.	23,698069.67
Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales en Pueblo Yaqui.	10,000,000.00
Adquisición de 2 equipos de desazolve para limpieza de tuberías de drenaje.	7,000,000.00
Sistema de inspección de tuberías y descargas de saneamiento compuesto por IBAK MIDI-LISY, vehículo, cámara MIDI para tuberías, cámara LISY para descargas generador dentro de camión.	6,046,240.00
<b>TOTAL CAJEME</b>	<b>46,744,309.67</b>

Con lo anterior, el Organismo Operador cumple con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, al destinar los recursos para inversiones públicas productivas.

**II.- PLAZO DE PAGO DEL CREDITO:**

El importe total de las obligaciones a cargo del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cajeme, Sonora, conforme a los contratos de apertura de crédito, será cubierto a la institución acreditante en un plazo no mayor de 15

años, mediante exhibiciones con vencimiento mensual que comprenderán capital e intereses con las tasas que maneje la institución crediticia al momento de suscribir la operación.

### III.- CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO:

A efecto de determinar la capacidad de endeudamiento del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cajeme, Sonora, debemos considerar que dicho organismo registra una deuda pública vigente, al mes de noviembre del presente año, de \$43'658,333.00 con el Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora.

En tal sentido, de autorizarse la operación crediticia en estudio y, en virtud de lo señalado en párrafos precedentes, durante el año 2008, el pago en el servicio de la deuda rondaría la cantidad de \$1'171,364.00 pesos, lo que representa aproximadamente un 0.90% de los ingresos totales del Organismo Operador, debido a que se afectarían parcialmente los ingresos en virtud de estar por terminar el presente ejercicio fiscal y considerando que para este ejercicio fiscal, sus ingresos totales presupuestados se estimaron por el orden de los \$258,173,717.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M. N.), según datos presentados por el propio organismo paramunicipal.

A su vez, en el año 2009 se pagaría aproximadamente 13.76 millones de pesos, cantidad que significa un 4.69% de los ingresos totales anuales del Organismo Operador, para ese ejercicio fiscal.

En el año 2010, se estima pagar alrededor de 12.69 millones de pesos, que representarán un 4.12% de los ingresos estimados para ese ejercicio fiscal.

Asimismo, para el año 2011, se prevé un pago aproximado de 12.21 millones de pesos, que se refleja en el 3.71% de los ingresos totales anuales proyectados para ese ejercicio fiscal.

Igualmente, en el año de 2012, se estima un pago de alrededor de 12.16 millones de pesos, cantidad que importará el 3.59% de los ingresos totales anuales presupuestados para ese ejercicio fiscal.

Finalmente, para el año 2023, se tiene previsto liquidar el empréstito, materia de este dictamen, erogando una cantidad aproximada a los 2.98 millones de pesos, importe que refleja el 0.51% de los ingresos totales anuales del Organismo en cuestión para ese ejercicio fiscal.

La disminución en el servicio de la deuda durante la amortización del crédito, se debe a la reducción de los pagos hechos anualmente, con una tendencia a la baja, conforme a la corrida financiera que presenta el Organismo Operador, lo que le permitirá al mismo, contar con solvencia económica en el mediano plazo, situación que podrá aprovechar para llevar a cabo mayores obras en beneficio de la colectividad.

En función de lo anterior, el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cajeme, Sonora, cuenta con suficiente capacidad presupuestal y financiera para solventar oportunamente las amortizaciones del empréstito señalado dentro del plazo establecido para ese efecto.

#### IV.- FUENTE DE PAGO:

Como fuente de pago de las obligaciones derivadas de la aprobación de la presente solicitud, el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cajeme, Sonora, aplicará los flujos futuros de ingresos derivados del cobro de las cuotas, tarifas y derechos a cargo de los usuarios por concepto de la prestación de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el Municipio de Cajeme, Sonora.

V.- GARANTIAS:

Para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la aprobación de la presente solicitud, el Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, acordó afectar en garantía de pago a favor de la institución crediticia acreditante, las participaciones presentes y futuras que por concepto de ingresos federales le correspondan.

VI.- EJERCICIOS FISCALES:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, se desprende que un ente público solamente podrá contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos cuando tenga estados de ingresos y egresos de tres ejercicios fiscales, siempre y cuando sean dictaminados por un contador público independiente que cuente con capacidad técnica certificada por algún órgano colegiado de contadores públicos reconocido a nivel nacional; asimismo, deberán elaborarse dichos dictámenes en base a los principios de contabilidad aplicables y el último estado de ingresos y egresos haberse publicado en un periódico de amplia circulación en el Estado, supuesto que el Ayuntamiento solicitante satisface en su totalidad, al presentar ante esta Comisión la documentación correspondiente a los ejercicios fiscales que comprenden los períodos del primero de enero al treinta y uno de diciembre de los años 2005 dictaminado por el despacho de contadores públicos denominado “Castillo, Encinas y Asociados, S. C.” y de los años 2006 y 2007, mismos que han sido dictaminados por el despacho de contadores públicos denominado “E y G Despacho de Contadores Públicos y Consultores de Empresas S. C.”, avalados por las normas de auditoría generalmente aceptadas en México.

Por otra parte, cabe mencionar que el día 11 de octubre de 2008 se publicó en un periódico de circulación estatal, el último estado de ingresos y egresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cajeme, Sonora, cumpliendo

los requisitos establecidos en el propio artículo 19 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora.

En las apuntadas condiciones, toda vez que la iniciativa en estudio satisface a plenitud los requisitos impuestos por la Ley de Deuda Pública del Estado y debido a que quedó demostrada la viabilidad financiera del empréstito en cuestión, esta Comisión estima procedente que el Congreso del Estado autorice la operación crediticia que nos ocupa, tomando en cuenta que el empréstito que se contrate permitirá al citado Organismo Operador materializar mejores condiciones de infraestructura hidráulica respecto de la situación que actualmente prevalece en el Municipio de Cajeme, Sonora.

En razón de lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 6° de la Ley de Deuda Pública del Estado, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

## D E C R E T O

**QUE AUTORIZA AL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CAJEME, SONORA, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE, CON EL FIDEICOMISO FONDO REVOLVENTE SONORA, EL OTORGAMIENTO DE FINANCIAMIENTO HASTA POR LA SUMA DE \$46'744,310.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M. N.). ASIMISMO, SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 132 DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2008.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cajeme, Sonora, para que contrate con el Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora financiamientos para los fines y hasta por los montos señalados a continuación:

I.- Para financiar el Proyecto “Construcción de Colector Sanitario, Construcción de Planta de Tratamiento, Adquisición de Equipos de Desazolve y Sistemas de Inspección de Tuberías”. Para financiar reservas y para pagar primas, coberturas de tasas de interés, honorarios, gastos y comisiones inherentes al proceso de financiamiento antes referido, los

cuales se ejercerán como endeudamiento neto adicional la cantidad hasta por \$46'744,310.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M. N.).

En caso de presentarse economías en la construcción de los mismos, se destinarán los recursos para obras de agua potable, alcantarillado y/o saneamiento.

Se autoriza al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cajeme para que gestione, negocie y acuerde los términos y condiciones correspondientes y firme los contratos, títulos de crédito e instrumentos que sean necesarios o convenientes para obtener dichos financiamientos, así como para llevar a cabo las promociones, avisos y registros que sean necesarios o convenientes ante autoridades estatales o federales.

Las obligaciones contraídas por la autorización del presente decreto no podrán exceder el plazo de 15 años, contado a partir de la contratación de las mismas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, para que se constituya en deudor solidario por las obligaciones que contraiga el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, y/o avalista del título o títulos de crédito respectivos y, en caso de ser necesario, afecte en garantía y/o como fuente de pago de las obligaciones que contraiga el citado Organismo, en los términos de este decreto, una proporción de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Cajeme, Sonora, suficientes para cumplir con las obligaciones a que se refiere el presente decreto, así como cualquier otro ingreso del referido Municipio susceptible de dicha afectación. Cualquier instrucción que se emita en tal sentido por el Municipio de Cajeme, Sonora, podrá ser irrevocable.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se autoriza al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cajeme, Sonora, para que afecte como fuente de pago de las obligaciones que contraiga en los términos del presente decreto, las partidas suficientes o cualquier otro ingreso susceptible de dicha afectación. Cualquier instrucción que se emita en tal sentido por el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cajeme, podrá ser irrevocable.

**ARTICULO CUARTO.-** Los contratos y actos jurídicos, en general, que sean celebrados en ejecución y cumplimiento de este decreto deberán inscribirse en el registro de deuda pública municipal; en el Registro Estatal de Deuda Pública que lleva la Secretaría de Hacienda en los términos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado; y, de ser el caso, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se reforma los artículos 111 y 114, de la Ley número 132, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2008, para quedar como sigue:

**Artículo 111.-** El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Cajeme aplicable para el ejercicio fiscal del año 2008, importa la cantidad de \$ 304,918,027.00 (TRESCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.).

**Artículo 114.-** Para el ejercicio fiscal del año 2008, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, asciende a un importe de \$ 1,084,674,701.00 (MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.).

### TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Finalmente, por estimar estas Comisiones, que el presente asunto debe considerarse como de urgente y obvia resolución, con fundamento en el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

### SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO “CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917”

Hermosillo, Sonora a 11 de noviembre de 2008.

**C. DIP. SERGIO CUELLAR YESCAS  
PRESIDENTE**

**C. DIP. EMMANUEL DE JESUS LOPEZ MEDRANO  
SECRETARIO**

**C. DIP. GUILLERMO PEÑA ENRIQUEZ  
SECRETARIO**

**C. DIP. EDMUNDO GARCIA PAVLOVICH  
SECRETARIO**

**C. DIP. JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES  
SECRETARIO**

**PRIMERA COMISION DE HACIENDA.**

**DIPUTADOS INTEGRANTES:**

**SERGIO CUELLAR YESCAS**

**EMMANUEL DE JESÚS LOPEZ MEDRANO**

**GUILLERMO PEÑA ENRIQUEZ**

**EDMUNDO GARCIA PAVLOVICH**

**JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A los diputados integrantes de la Primera Comisión de Hacienda de esta Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fueron turnados para estudio y dictamen, escrito y anexos presentados por el Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Caborca, Sonora, mediante el cual solicitan autorización de esta Representación Popular a efecto de que ese órgano de gobierno municipal, proceda a contratar financiamientos hasta por la cantidad de **\$9'344,154.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**, con el objeto de realizar diversas obras de mejoramiento de infraestructura en la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento por parte del Municipio, señalando al efecto la fuente de pago, garantía y plazo en que habrá de cumplirse dicha obligación crediticia

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

## PARTE EXPOSITIVA

Mediante escrito y anexos presentados el día 20 de octubre del año en curso, el Ayuntamiento de Caborca, Sonora, por conducto de su Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, en cumplimiento del acuerdo número 293 de ese órgano de gobierno municipal, que consta en el acta de sesión ordinaria número 58 del Ayuntamiento, de fecha 23 de julio de 2008, solicitó autorización a este Poder Legislativo a efecto de contratar financiamientos que se destinarán para realizar la obra de “Ampliación y Rehabilitación de Colectores de Alcantarillado”, para lo cual exponen lo siguiente:

*“El programa hidráulico, de conformidad con el Plan Nacional de desarrollo dicta que la política de México, para el mediano y largo plazo, esta orientada a garantizar la disponibilidad de agua potable para satisfacer las necesidades de la población e impulsar el desarrollo de sus actividades económicas, lo anterior, de una manera concordante con las situaciones ambientales de cada región o localidad.*

*Con el programa se persigue apoyar, a través de una adecuada administración del agua un crecimiento sostenido y sustentable en beneficio del país, que propicie un ambiente de equidad, certidumbre y confianza en el aprovechamiento y uso del agua.*

*Las acciones del programa se inscriben en el reto de hacer compatible el crecimiento económico, con la protección ambiental, por ello, la nueva política hidráulica va más allá de los aspectos estrictamente regulatorios y se establece un proceso de promoción e inducción de inversiones, creación de mercados y financiamientos con participación de toda la sociedad.*

*Se estima que el papel prioritario del agua propiciará el crecimiento de la inversión pública y privada, por lo que se dará énfasis al uso eficiente de esta recurso, al ejercicio del gasto corriente y la inversión pública con criterios de eficiencia social, para que, en este marco de disciplina fiscal, las finanzas públicas no sean un factor de desequilibrio, por el contrario, en un ambiente nacional de escasez de recursos financieros contribuyan a impulsar el crecimiento y bienestar de la población.”*

Derivado de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** Es facultad de los ayuntamientos iniciar leyes y decretos ante el Congreso del Estado en lo concerniente a sus municipios, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 53, fracción IV y 136, fracción V de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**SEGUNDA.-** El Congreso del Estado es competente para velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes de la Entidad y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado al logro y consecución de sus fines, particularmente, autorizando a los ayuntamientos de la Entidad para que contraigan deudas en nombre de los municipios, o bien, asumiendo obligaciones en forma solidaria, sustitutiva o subsidiaria con los entes públicos de la Entidad, así como autorizar la afectación en garantía de pago de las participaciones en ingresos federales que correspondan, atento lo dispuesto por los artículos 64, fracciones XXVII y XXXV, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 2º, fracción II, 3º y 6º, fracciones II y IV de la Ley de Deuda Pública del Estado.

**TERCERA.-** Corresponde exclusivamente al Congreso del Estado autorizar a los ayuntamientos de la Entidad, la contratación de operaciones de endeudamiento en nombre de los municipios, fijándoles las bases que deberán respetarse conforme los lineamientos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado, cuyo ordenamiento contempla los términos a que deberán sujetarse toda clase de contratos, registro y control de créditos y empréstitos. A su vez, la deuda pública municipal es aquella

constituida por empréstitos que contraten los municipios directamente, según lo dispuesto por el artículo 3º, fracción V de la Ley de Deuda mencionada.

**CUARTA.-** Conforme al régimen de atribuciones a cargo de los municipios de la Entidad, corresponde a los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, promover e inducir el desarrollo económico, social, político, cultural y el bienestar de sus habitantes, conforme a los principios de justicia, seguridad jurídica y a los planes y programas de gobierno, promoviendo las actividades productivas del Municipio, alentando y organizando todas aquéllas que redunden en el mejoramiento de las condiciones y nivel de vida de su población, pudiendo estimular la participación y cooperación de la comunidad en la planeación, construcción y conservación de obras y, en su caso, concertar acciones con los interesados, acorde lo dispuesto por el artículo 136, fracciones I, IX y XVIII de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**QUINTA.-** Es potestad exclusiva de los ayuntamientos administrar con plena libertad y autonomía su hacienda pública municipal, la cual se forma con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, particularmente con los recursos económicos de que disponen y las contribuciones y otros ingresos que establezca el Congreso del Estado a su favor, así como conocer y evaluar las necesidades y capacidad de endeudamiento de la administración pública municipal, para lo cual, podrán celebrar contratos y convenios para la obtención de empréstitos, créditos y demás operaciones de deuda pública, suscribiendo los títulos de crédito u otros instrumentos requeridos para tal efecto, en cuyas hipótesis deberán someterse éstos, invariablemente, a la aprobación de esta Representación Popular para su autorización, en términos de lo dispuesto por los artículos 63, fracción II y 184 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

**SEXTA.-** Con el objeto de estar en aptitud de determinar la viabilidad legal y financiera para autorizar la celebración de los financiamientos materia del presente dictamen, estas comisiones estimamos importante analizar las constancias que obran en la

solicitud del Ayuntamiento de Caborca, Sonora, las cuales servirán de base para determinar si se satisfacen los requisitos de la Ley de Deuda Pública del Estado.

**I.- MONTO Y OBJETO DEL CREDITO:**

La solicitud de contratación de financiamientos materia del presente dictamen, consiste en una cantidad de \$9'344,154.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), la cual se pretende contratar con el Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, con el propósito de cubrir los costos del proyecto de “Ampliación y Rehabilitación de Colectores de Alcantarillado”, que consiste en lo siguiente:

<b>ENTE OPERADOR</b>	<b>PROYECTOS</b>	<b>PESOS</b>
OOMAPAS DE CABORCA	Ampliación de Colector Juan Chait Segunda Etapa a base de tubería de PVC de 18" Sanitario.	6,122,989.04
	Rehabilitación de Colector Sonora del tramo de la Colonia Tierra Blanca al trayecto de Laguna de oxidación.	3,221,164.96
	<b>TOTAL</b>	<b>\$9,344,154.00</b>

Con lo anterior, el Municipio cumple con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, al destinar los recursos para inversiones públicas productivas.

**II.- PLAZO DE PAGO DEL CREDITO:**

De acuerdo a las características del financiamiento que el Ayuntamiento pretende contratar con el Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, el plazo para el pago total de la línea de crédito es de 15 años, contado a partir de la apertura del mismo, el cual contará con un plazo de un año de gracia en el pago del capital.

### III.- CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO:

A efecto de determinar la capacidad de endeudamiento del Ayuntamiento de Caborca, Sonora, debemos considerar que dicho Municipio tiene obligaciones crediticias por un monto, al mes de octubre de 2008, por el orden de los \$20'686,784.00 pesos, deuda contratada en UDIS con el Fondo para las Actividades Productivas del Estado de Sonora.

Actualmente, el servicio de la deuda ronda los \$3.96 millones de pesos anuales, lo que representa el 2.69% de los ingresos totales del Municipio en cuestión, considerando que para este ejercicio fiscal, los ingresos totales presupuestados para la administración pública directa se estimaron por el orden de los \$146,790,778.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

En tal sentido, de autorizarse la operación crediticia en estudio y conforme a lo señalado en párrafos precedentes, el primer año de vigencia del contrato del crédito (2008) implicaría un aumento en el pago del servicio de la deuda a 4.09 millones de pesos, lo que representa aproximadamente un 2.79% de los ingresos totales de la administración pública directa, dicho incremento se da en razón de que se cuenta con un periodo de gracia en el pago de capital durante el primer año del crédito y en virtud de que el pago en el servicio de la deuda es parcial, por encontrarse por finalizar el año calendario.

En el año 2009, se estima pagar alrededor de 5.04 millones de pesos, que representarán un 3.37% de los ingresos estimados para ese ejercicio fiscal, tomando en cuenta que durante este ejercicio fiscal se estarían cubriendo los pagos con el beneficio parcial que representa el periodo de gracia, considerado únicamente para los primeros doce meses del crédito.

A partir del año 2010, el multirreferido para el servicio de la deuda anual se prevé un pago por el orden de los 5.72 millones de pesos, cantidad que representa aproximadamente el

3.68% de sus ingresos totales. A partir del año 2011, disminuirá gradualmente el servicio de la deuda hasta representar, en los últimos años de la vigencia del crédito motivo del presente dictamen, un 0.22% de los ingresos anuales del Municipio, al estimar pagos por alrededor de 579 mil pesos en el año 2022.

En función de lo anterior, el Ayuntamiento de Caborca, Sonora, cuenta con suficiente capacidad presupuestal y financiera para solventar oportunamente las amortizaciones del empréstito señalado dentro del plazo establecido para ese efecto.

#### **IV.- FUENTE DE PAGO:**

Como fuente de pago de las obligaciones derivadas de la aprobación de la presente solicitud, el Ayuntamiento de Caborca, Sonora, destinará los ingresos presentes y futuros que por participaciones federales reciba dicho órgano de gobierno municipal.

#### **V.- GARANTIAS:**

Para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la aprobación de la presente solicitud, el Ayuntamiento del Municipio de Caborca, Sonora, acordó afectar en garantía de pago a favor del acreditante, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, en los títulos de crédito respectivos, por las obligaciones que contraiga dicho Municipio derivadas del contrato en que se formalice la apertura de crédito que se autoriza, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

#### **VI.- EJERCICIOS FISCALES:**

De lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, se desprende que un ente público solamente podrá contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos cuando tenga estados de ingresos y egresos de los últimos tres

ejercicios fiscales, siempre y cuando sean dictaminados por un contador público independiente que cuente con capacidad técnica certificada por algún órgano colegiado de contadores públicos reconocido a nivel nacional; asimismo, deberán elaborarse dichos dictámenes en base a los principios de contabilidad aplicables y el último estado de ingresos y egresos haberse publicado en un periódico de amplia circulación en el Estado, supuesto que este Ayuntamiento satisface en su totalidad, al presentar ante esta Comisión la documentación correspondiente a los ejercicios fiscales que comprenden los períodos del primero de enero al treinta y uno de diciembre de los años 2005, 2006 y 2007, respectivamente, mismos que han sido dictaminados por el despacho de contadores públicos denominado “Fontes y Asociados, S. C.”, avalado por las normas de auditoría generalmente aceptadas en México.

Por otra parte, cabe mencionar que el día 11 de julio de 2008 se publicó en un diario de circulación estatal, el último estado de ingresos y egresos del Ayuntamiento de Caborca, Sonora, publicación que obra en anexos por separado del presente dictamen, con lo cual se cumplen los requisitos establecidos en el propio artículo 19 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora.

En las apuntadas condiciones, toda vez que la iniciativa en estudio satisface a plenitud los requisitos impuestos por la Ley de Deuda Pública del Estado y debido a que quedó demostrada la viabilidad financiera del citado empréstito, estas comisiones estimamos procedente que el Congreso del Estado autorice la operación crediticia que nos ocupa, tomando en cuenta que el empréstito que se contrate permitirá al citado Ayuntamiento, materializar mejores condiciones de vida para los habitantes de dicho Municipio.

Como consecuencia de lo anterior, de igual forma, esta Comisión estima procedente la modificación a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento en cuestión, ya que con la misma se busca establecer los ingresos derivados de financiamientos o empréstitos y la adecuación de los artículos que contemplan los ingresos de la

administración directa por una parte y los ingresos en forma conjunta del sector paramunicipal y la administración directa del citado órgano de gobierno municipal para el presente ejercicio fiscal.

En razón de lo anterior, y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

### DECRETO

**QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE CABORCA, SONORA, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE, CON EL FIDEICOMISO FONDO REVOLVENTE SONORA, EL OTORGAMIENTO DE FINANCIAMIENTO HASTA POR LA SUMA DE \$9'344,154.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.). ASIMISMO, SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 96 DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2008.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Caborca, Sonora, para que contrate con el Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora financiamientos para los fines y hasta por los montos señalados a continuación:

I.- Para financiar el proyecto “Ampliación y Rehabilitación de Colectores de Alcantarillado”. Para financiar reservas y para pagar primas, coberturas de tasas de interés, honorarios, gastos y comisiones inherentes al proceso de financiamiento antes referido, los cuales se ejercerán como endeudamiento neto adicional la cantidad hasta por \$9'344,154.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.).

En caso de presentarse economías en la construcción de los mismos, se destinarán los recursos para obras de agua potable, alcantarillado y/o saneamiento.

Se autoriza al Municipio de Caborca para que gestione, negocie y acuerde los términos y condiciones correspondientes y firme los contratos, títulos de crédito e instrumentos que sean necesarios o convenientes para obtener dichos financiamientos, así como para llevar a cabo las promociones, avisos y registros que sean necesarios o convenientes ante autoridades estatales o federales.

Las obligaciones contraídas por la autorización del presente decreto no podrán exceder el plazo de 15 años, contado a partir de la contratación de las mismas.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Caborca, para que, en caso de ser necesario, afecte en garantía y/o como fuente de pago de las obligaciones que contraiga en los términos del presente decreto, la totalidad o parte de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio, así como cualquier otro ingreso del Municipio susceptible de dicha afectación. Cualquier instrucción que se emita en tal sentido por el Municipio de Caborca, podrá ser irrevocable.

**ARTICULO TERCERO.-** Los contratos y actos jurídicos, en general, que sean celebrados en ejecución y cumplimiento de este decreto deberán inscribirse en el registro de deuda pública municipal; en el Registro Estatal de Deuda Pública que lleva la Secretaría de Hacienda en los términos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado; y, de ser el caso, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se reforma el Total del Presupuesto de Ingresos contemplado en el artículo 51 y los artículos 52 y 56 y se adiciona una fracción VII al artículo 51, todos de la Ley número 96 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Caborca, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2008, para quedar como sigue:

**Artículo 51.- ...**

**I.- a VI.- ...**

**VII.- Ingresos derivados de financiamientos o Empréstitos** **9'344,154**

a) Financiamientos o empréstitos destinados a financiar inversión pública productiva: 9'344,154

**TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS** **\$156,134,932**

**Artículo 52.-** Para el ejercicio fiscal de 2008, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del Ayuntamiento del Municipio de Caborca, Sonora, con un importe de \$156,134,932.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

**Artículo 56.-** Para el ejercicio fiscal del año 2008, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del Ayuntamiento del Municipio de Caborca, Sonora, asciende a un importe de \$211,004,735.00 (DOSCIENTOS

ONCE MILLONES CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

### **TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

En tal sentido y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente dictamen sea considerado como de obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

### **SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO “CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917”**

Hermosillo, Sonora, a 11 de noviembre de 2008.

**C. DIP. SERGIO CUELLAR YESCAS  
PRESIDENTE**

**C. DIP. EMMANUEL DE JESÚS LOPEZ MEDRANO  
SECRETARIO**

**C. DIP. GUILLERMO PEÑA ENRIQUEZ  
SECRETARIO**

**C. DIP. EDMUNDO GARCIA PAVLOVICH  
SECRETARIO**

**C. DIP. JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES  
SECRETARIO**

**SEGUNDA COMISION DE HACIENDA.**

**DIPUTADOS INTEGRANTES:**

**LINA ACOSTA CID**

**CARLOS DANIEL FERNÁNDEZ GUEVARA**

**VENTURA FÉLIX ARMENTA**

**PETRA SANTOS ORTIZ**

**MÓNICO CASTILLO RODRÍGUEZ**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A los diputados integrantes de la Segunda Comisión de Hacienda de esta Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fueron turnados para estudio y dictamen, escrito y anexos presentados por el Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento de BÁCUM, Sonora, mediante el cual solicitan autorización de esta Representación Popular a efecto de que ese órgano de gobierno municipal, proceda a contratar financiamientos hasta por la cantidad de **\$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.)**, con el objeto de realizar diversas obras de mejoramiento de infraestructura de la red de agua potable de varias comunidades del Municipio, señalando al efecto la fuente de pago, garantía y plazo en que habrá de cumplirse dicha obligación crediticia.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

**PARTE EXPOSITIVA**

Mediante escrito y anexos presentados el día 20 de octubre del año en curso, el Ayuntamiento de BÁCUM, Sonora, por conducto de su Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, en cumplimiento del acuerdo único de ese órgano de gobierno municipal que consta en el acta de sesión extraordinaria número 102 del

Ayuntamiento, de fecha 21 de mayo de 2008, solicitó autorización a este Poder Legislativo a efecto de contratar financiamientos que se destinarán a financiar el proyecto “Rehabilitación y Equipamiento de Fuentes de Captación, Rehabilitación de Tanque Metálico Elevado y Tanque de Almacenamiento en Bácum, Sonora”, para lo cual exponen lo siguiente:

*“El programa hidráulico, de conformidad con el Plan Nacional de desarrollo dicta que la política de México, para el mediano y largo plazo, está orientada a garantizar la disponibilidad de agua potable para satisfacer las necesidades de la población e impulsar el desarrollo de sus actividades económicas, lo anterior, de una manera concordante con las situaciones ambientales de cada región o localidad.*

*Con el programa se persigue apoyar, a través de una adecuada administración del agua un crecimiento sostenido y sustentable en beneficio del país, que propicie un ambiente de equidad, certidumbre y confianza en el aprovechamiento y uso del agua.*

*Las acciones del programa se inscriben en el reto de hacer compatible el crecimiento económico, con la protección ambiental, por ello, la nueva política hidráulica va más allá de los aspectos estrictamente regulatorios y se establece un proceso de promoción e inducción de inversiones, creación de mercados y financiamientos con participación de toda la sociedad.*

*Se estima que el papel prioritario del agua propiciará el crecimiento de la inversión pública y privada, por lo que se dará énfasis al uso eficiente de este recurso, al ejercicio del gasto corriente y la inversión pública con criterios de eficiencia social, para que, en este marco de disciplina fiscal, las finanzas públicas no sean un factor de desequilibrio, por el contrario, en un ambiente nacional de escasez de recursos financieros contribuyan a impulsar el crecimiento y bienestar de la población.”*

Derivado de lo anterior, esta Comisión somete a consideración del Pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** Es facultad de los ayuntamientos iniciar leyes y decretos ante el Congreso del Estado en lo concerniente a sus municipios, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 53, fracción IV y 136, fracción V de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**SEGUNDA.-** El Congreso del Estado es competente para velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes de la Entidad y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado al logro y consecución de sus fines, particularmente, autorizando a los ayuntamientos de la Entidad para que contraigan deudas en nombre de los municipios, o bien, asumiendo obligaciones en forma solidaria, sustitutiva o subsidiaria con los entes públicos de la Entidad, así como autorizar la afectación en garantía de pago de las participaciones en ingresos federales que correspondan, atento lo dispuesto por los artículos 64, fracciones XXVII y XXXV, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 2º, fracción II, 3º y 6º, fracciones II y IV de la Ley de Deuda Pública del Estado.

**TERCERA.-** Corresponde exclusivamente al Congreso del Estado autorizar a los ayuntamientos de la Entidad, la contratación de operaciones de endeudamiento en nombre de los municipios, fijándoles las bases que deberán respetarse conforme los lineamientos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado, cuyo ordenamiento contempla los términos a que deberán sujetarse toda clase de contratos, registro y control de créditos y empréstitos. A su vez, la deuda pública municipal es aquella constituida por empréstitos que contraten los municipios directamente, según lo dispuesto por el artículo 3º, fracción V de la Ley de Deuda mencionada.

**CUARTA.-** Conforme al régimen de atribuciones a cargo de los municipios de la Entidad, corresponde a los ayuntamientos, en el ámbito de su

competencia, promover e inducir el desarrollo económico, social, político, cultural y el bienestar de sus habitantes, conforme a los principios de justicia, seguridad jurídica y a los planes y programas de gobierno, promoviendo las actividades productivas del Municipio, alentando y organizando todas aquéllas que redunden en el mejoramiento de las condiciones y nivel de vida de su población, pudiendo estimular la participación y cooperación de la comunidad en la planeación, construcción y conservación de obras y, en su caso, concertar acciones con los interesados, acorde lo dispuesto por el artículo 136, fracciones I, IX y XVIII de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**QUINTA.-** Es potestad exclusiva de los ayuntamientos administrar con plena libertad y autonomía su hacienda pública municipal, la cual se forma con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, particularmente con los recursos económicos de que disponen y las contribuciones y otros ingresos que establezca el Congreso del Estado a su favor, así como conocer y evaluar las necesidades y capacidad de endeudamiento de la administración pública municipal, para lo cual, podrán celebrar contratos y convenios para la obtención de empréstitos, créditos y demás operaciones de deuda pública, suscribiendo los títulos de crédito u otros instrumentos requeridos para tal efecto, en cuyas hipótesis deberán someterse éstos, invariablemente, a la aprobación de esta Representación Popular para su autorización, en términos de lo dispuesto por los artículos 63, fracción II y 184 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

**SEXTA.-** Con el objeto de estar en aptitud de determinar la viabilidad legal y financiera para autorizar la celebración de los financiamientos materia del presente dictamen, estas comisiones estimamos importante analizar las constancias que obran en la solicitud del Ayuntamiento de Bécum, Sonora, las cuales servirán de base para determinar si se satisfacen los requisitos de la Ley de Deuda Pública del Estado.

**I.- MONTO Y OBJETO DEL CREDITO:**

La solicitud de contratación de financiamientos materia del presente dictamen, consiste en una cantidad de \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N), la cual se pretende obtener con el Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, con el objetivo de llevar a cabo el proyecto “Rehabilitación y Equipamiento de Fuentes de Captación, Rehabilitación de Tanque Metálico Elevado y Tanque de Almacenamiento en Bácum, Sonora”, que consiste en lo siguiente:

<b>ENTE OPERADOR</b>	<b>PROYECTOS</b>	<b>PESOS</b>
Municipio de BÁCUM	Rehabilitación de Pozo	284,065.20
Miguel Alemán	Rehabilitación de Pozo	141,325.75
Atotonilco	Rehabilitación de Pozo	227,785.20
Juvani	Rehabilitación de tanque de almacenamiento y subs.	198,150.00
Independencia	Rehabilitación de tanque de almacenamiento	369,528.00
Santa Teresa	Rehabilitación de tanque y equipo de pozo	226,435.00
Campo 60	Equipo de pozo	148,850.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,596,139.15</b>

*Nota: De la presente lista de proyectos a ejecutar sólo se realizarán proyectos por el importe de \$1,500,000.00, las economías se destinarán para las obras que representen mayor prioridad.*

Con lo anterior, el Municipio cumple con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, al destinar los recursos para inversiones públicas productivas.

## **II.- PLAZO DE PAGO DEL CREDITO:**

De acuerdo a las características del financiamiento que el Ayuntamiento pretende contratar con el Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, el plazo para el pago total de la línea de crédito es de 15 años, contado a partir de la apertura del mismo, el cual contará con un plazo de un año de gracia en el pago del capital.

## **III.- CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO:**

A efecto de determinar la capacidad de endeudamiento del Ayuntamiento de Bácum, Sonora, debemos considerar que dicho Municipio cuenta con una deuda pública directa que se conforma por dos operaciones de crédito contratadas al 30 de octubre de 2008, con BANOBRAS, mismas que en su conjunto, suman la cantidad de \$6'651,692.00.

Actualmente, el servicio de la deuda ronda los 1.6 millones de pesos anuales, lo que representa el 3.25% de los ingresos totales del Municipio en cuestión, considerando que para este ejercicio fiscal, los ingresos totales presupuestados para la administración pública directa se estimaron por el orden de los \$ 49,792,650.00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)

En el año 2009, se estima pagar alrededor de 2.10 millones de pesos, que representarán un 3.85% de los ingresos estimados para ese ejercicio fiscal, tomando en cuenta que durante este ejercicio fiscal se estarían cubriendo al final del ejercicio los pagos sin el beneficio que

representa el periodo de gracia, considerado únicamente para los primeros doce meses del crédito.

En el año 2010, el multirreferido para el servicio de la deuda anual se prevé un pago por el orden de los 1.96 millones de pesos, cantidad que representa aproximadamente el 3.45% de sus ingresos totales. A partir del año 2011, disminuirá gradualmente el servicio de la deuda hasta representar, en los últimos años de la vigencia del crédito motivo del presente dictamen, un 0.10% de los ingresos anuales del Municipio, al estimar pagos por alrededor de 93 mil pesos en el año 2023.

En función de lo anterior, el Ayuntamiento de Bácum, Sonora, cuenta con suficiente capacidad presupuestal y financiera para solventar oportunamente las amortizaciones del empréstito señalado dentro del plazo establecido para ese efecto.

#### **IV.- FUENTE DE PAGO:**

Como fuente de pago de las obligaciones derivadas de la aprobación de la presente solicitud, el Ayuntamiento de Bácum, Sonora, destinará los ingresos presentes y futuros que por participaciones federales reciba dicho órgano de gobierno municipal.

#### **V.- GARANTIAS:**

Para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la aprobación de la presente solicitud, el Ayuntamiento del Municipio de Bácum, Sonora, acordó afectar en garantía de pago a favor del acreditante, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, en los títulos de crédito respectivos, por las obligaciones que contraiga dicho Municipio derivadas del contrato en que se formalice la apertura de crédito que se autoriza, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

## VI.- EJERCICIOS FISCALES:

De lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, se desprende que un ente público solamente podrá contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos cuando tenga estados de ingresos y egresos de los últimos tres ejercicios fiscales, siempre y cuando sean dictaminados por un contador público independiente que cuente con capacidad técnica certificada por algún órgano colegiado de contadores públicos reconocido a nivel nacional; asimismo, deberán elaborarse dichos dictámenes en base a los principios de contabilidad aplicables y el último estado de ingresos y egresos haberse publicado en un periódico de amplia circulación en el Estado, supuesto que este Ayuntamiento satisface en su totalidad, al presentar ante esta Comisión la documentación correspondiente a los ejercicios fiscales que comprenden los períodos del primero de enero al treinta y uno de diciembre de los años 2004, 2005 y 2006, respectivamente, mismos que han sido dictaminados por el despacho de contadores públicos denominado “Gossler Contadores Públicos, S. C.”, avalado por las normas de auditoría generalmente aceptadas en México.

Por otra parte, cabe mencionar que el día 01 de junio de 2007 se publicó en un diario de circulación estatal, el último estado de ingresos y egresos del Ayuntamiento de Bácum, Sonora, publicación que obra en anexos por separado del presente dictamen, con lo cual se cumplen los requisitos establecidos en el propio artículo 19 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora.

En las apuntadas condiciones, toda vez que la iniciativa en estudio satisface a plenitud los requisitos impuestos por la Ley de Deuda Pública del Estado y debido a que quedó demostrada la viabilidad financiera del citado empréstito, estas comisiones estimamos procedente que el Congreso del Estado autorice la operación crediticia que nos ocupa, tomando en cuenta que el empréstito que se contrate permitirá, al citado Ayuntamiento,

materializar mejores condiciones de vida para los habitantes de dicho Municipio, mediante la rehabilitación de pozos y equipos de bombeo del sistema de agua potable.

Como consecuencia de lo anterior, de igual forma, esta Comisión estima procedente la modificación a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento en cuestión, ya que con la misma se busca establecer los ingresos derivados de financiamientos o empréstitos y la adecuación de los artículos que contemplan los ingresos de la administración directa por una parte y los ingresos en forma conjunta del sector paramunicipal y la administración directa del citado órgano de gobierno municipal para el presente ejercicio fiscal.

En razón de lo anterior, y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

### DECRETO

**QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE BÁCUM, SONORA, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE, CON EL FIDEICOMISO FONDO REVOLVENTE SONORA, EL OTORGAMIENTO DE FINANCIAMIENTO HASTA POR LA SUMA DE \$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.). ASIMISMO, SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 141, DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BÁCUM, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2008.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de BÁCUM, Sonora, para que contrate con el Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, financiamientos para los fines y hasta por los montos señalados a continuación:

I.- Para financiar el Proyecto “Rehabilitación y Equipamiento de Fuentes de Captación, Rehabilitación de Tanque Metálico Elevado y Tanque de Almacenamiento en BÁCUM, Sonora”. Para financiar reservas y para pagar primas, coberturas de tasas de interés, honorarios, gastos y comisiones inherentes al proceso de financiamiento antes referido, los

cuales se ejercerán como endeudamiento neto adicional la cantidad hasta por \$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

En caso de presentarse economías en la construcción de los mismos, se destinarán los recursos para obras de agua potable, alcantarillado y/o saneamiento.

Se autoriza al Municipio de BÁCUM para que gestione, negocie y acuerde los términos y condiciones correspondientes y firme los contratos, títulos de crédito e instrumentos que sean necesarios o convenientes para obtener dichos financiamientos, así como para llevar a cabo las promociones, avisos y registros que sean necesarios o convenientes ante autoridades estatales o federales.

Las obligaciones contraídas por la autorización del presente decreto no podrán exceder el plazo de 15 años, contado a partir de la contratación de las mismas.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de BÁCUM para que, en caso de ser necesario, afecte en garantía y/o como fuente de pago de las obligaciones que contraiga en los términos del presente decreto, la totalidad o parte de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio, así como cualquier otro ingreso del Municipio susceptible de dicha afectación. Cualquier instrucción que se emita en tal sentido por el Municipio de BÁCUM, podrá ser irrevocable.

**ARTICULO TERCERO.-** Los contratos y actos jurídicos, en general, que sean celebrados en ejecución y cumplimiento de este decreto, deberán inscribirse en el registro de deuda pública municipal; en el Registro Estatal de Deuda Pública que lleva la Secretaría de Hacienda en los términos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado; y, de ser el caso, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se reforma el Total del Presupuesto de Ingresos contemplado en el artículo 47 y los artículos 48 y 50 y se adiciona una fracción VII al artículo 47, todos de la Ley número 141 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de BÁCUM, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2008, para quedar como sigue:

**Artículo 47.- ...**

**I.- a VI.- ...**

<b>VII.- Ingresos derivados de financiamientos o Empréstitos</b>	<b>1,500,000</b>
a) Financiamientos o empréstitos destinados a financiar inversión pública productiva:	1,500,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>\$51,292,650</b>

**Artículo 48.-** Para el ejercicio fiscal de 2008, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del Ayuntamiento del Municipio de BÁCUM, Sonora, con un importe de \$51,292,650.00 (CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

**Artículo 50.-** Para el ejercicio fiscal del año 2008, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del Ayuntamiento del Municipio de BÁCUM, Sonora, asciende a un importe de \$54,967,825.00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).

### **TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente dictamen sea considerado como de obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
“CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917”  
Hermosillo, Sonora, a 11 de noviembre de 2008.**

**C. DIP. LINA ACOSTA CID  
PRESIDENTA**

**C. DIP. CARLOS DANIEL FERNÁNDEZ GUEVARA  
SECRETARIO**

**C. DIP. VENTURA FÉLIX ARMENTA  
SECRETARIO**

**C. DIP. PETRA SANTOS ORTIZ  
SECRETARIA**

**C. DIP MÓNICO CASTILLO RODRÍGUEZ  
SECRETARIO**

**PRIMERA COMISION DE HACIENDA.**

**DIPUTADOS INTEGRANTES:**

**SERGIO CUELLAR YESCAS**

**EMMANUEL DE JESÚS LOPEZ MEDRANO**

**GUILLERMO PEÑA ENRIQUEZ**

**EDMUNDO GARCIA PAVLOVICH**

**JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A los diputados integrantes de la Primera Comisión de Hacienda de esta Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fueron turnados para estudio y dictamen, escrito y anexos presentados por el Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Santa Ana, Sonora, mediante el cual solicitan autorización de esta Representación Popular a efecto de que ese órgano de gobierno municipal, proceda a contratar financiamientos hasta por la cantidad de **\$5'519,706.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M. N.)**, con el objeto de realizar diversas obras de mejoramiento de infraestructura en la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento por parte del Municipio; señalando al efecto la fuente de pago, garantía y plazo en que habrá de cumplirse dicha obligación crediticia.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

**PARTE EXPOSITIVA**

Mediante escrito y anexos presentados el día 20 de octubre del año en curso, el Ayuntamiento de Santa Ana, Sonora, por conducto de su Presidente Municipal y

Secretario del Ayuntamiento, en cumplimiento del acuerdo número 161 de ese órgano de gobierno municipal que consta en el acta de sesión extraordinaria número 42 del Ayuntamiento, de fecha 26 de mayo de 2008, solicitó autorización a este Poder Legislativo a efecto de contratar financiamientos que se destinarán a financiar el proyecto “Sectorización de la Red de Agua Potable en varias Colonias, Construcción de Red de Distribución de Agua Potable en varias Colonias de la Ciudad y Proyecto de Macro y Micro Medición”, para lo cual exponen lo siguiente:

*“El programa hidráulico, de conformidad con el Plan Nacional de desarrollo dicta que la política de México, para el mediano y largo plazo, esta orientada a garantizar la disponibilidad de agua potable para satisfacer las necesidades de la población e impulsar el desarrollo de sus actividades económicas, lo anterior, de una manera concordante con las situaciones ambientales de cada región o localidad.*

*Con el programa se persigue apoyar, a través de una adecuada administración del agua un crecimiento sostenido y sustentable en beneficio del país, que propicie un ambiente de equidad, certidumbre y confianza en el aprovechamiento y uso del agua.*

*Las acciones del programa se inscriben en el reto de hacer compatible el crecimiento económico, con la protección ambiental, por ello, la nueva política hidráulica va más allá de los aspectos estrictamente regulatorios y se establece un proceso de promoción e inducción de inversiones, creación de mercados y financiamientos con participación de toda la sociedad.*

*Se estima que el papel prioritario del agua propiciará el crecimiento de la inversión pública y privada, por lo que se dará énfasis al uso eficiente de este recurso, al ejercicio del gasto corriente y la inversión pública con criterios de eficiencia social, para que, en este marco de disciplina fiscal, las finanzas públicas no sean un factor de desequilibrio, por el contrario, en un ambiente nacional de escasez de recursos financieros contribuyan a impulsar el crecimiento y bienestar de la población.”*

Derivado de lo anterior, esta Comisión somete a consideración del Pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** Es facultad de los ayuntamientos iniciar leyes y decretos ante el Congreso del Estado en lo concerniente a sus municipios, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 53, fracción IV y 136, fracción V de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**SEGUNDA.-** El Congreso del Estado es competente para velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes de la Entidad y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado al logro y consecución de sus fines, particularmente, autorizando a los ayuntamientos de la Entidad para que contraigan deudas en nombre de los municipios, o bien, asumiendo obligaciones en forma solidaria, sustitutiva o subsidiaria con los entes públicos de la Entidad, así como autorizar la afectación en garantía de pago de las participaciones en ingresos federales que correspondan, atento lo dispuesto por los artículos 64, fracciones XXVII y XXXV, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 2º, fracción II, 3º y 6º, fracciones II y IV de la Ley de Deuda Pública del Estado.

**TERCERA.-** Corresponde exclusivamente al Congreso del Estado autorizar a los ayuntamientos de la Entidad, la contratación de operaciones de endeudamiento en nombre de los municipios, fijándoles las bases que deberán respetarse conforme los lineamientos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado, cuyo ordenamiento contempla los términos a que deberán sujetarse toda clase de contratos, registro y control de créditos y empréstitos. A su vez, la deuda pública municipal es aquella constituida por empréstitos que contraten los municipios directamente, según lo dispuesto por el artículo 3º, fracción V de la Ley de Deuda mencionada.

**CUARTA.-** Conforme al régimen de atribuciones a cargo de los municipios de la Entidad, corresponde a los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, promover e inducir el desarrollo económico, social, político, cultural y el bienestar de sus habitantes, conforme a los principios de justicia, seguridad jurídica y a los planes y programas de gobierno, promoviendo las actividades productivas del Municipio, alentando y organizando todas aquéllas que redunden en el mejoramiento de las condiciones y nivel de vida de su población, pudiendo estimular la participación y cooperación de la comunidad en la planeación, construcción y conservación de obras y, en su caso, concertar acciones con los interesados, acorde lo dispuesto por el artículo 136, fracciones I, IX y XVIII de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**QUINTA.-** Es potestad exclusiva de los ayuntamientos administrar con plena libertad y autonomía su hacienda pública municipal, la cual se forma con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, particularmente con los recursos económicos de que disponen y las contribuciones y otros ingresos que establezca el Congreso del Estado a su favor, así como conocer y evaluar las necesidades y capacidad de endeudamiento de la administración pública municipal, para lo cual, podrán celebrar contratos y convenios para la obtención de empréstitos, créditos y demás operaciones de deuda pública, suscribiendo los títulos de crédito u otros instrumentos requeridos para tal efecto, en cuyas hipótesis deberán someterse éstos, invariablemente, a la aprobación de esta Representación Popular para su autorización, en términos de lo dispuesto por los artículos 63, fracción II y 184 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

**SEXTA.-** Con el objeto de estar en aptitud de determinar la viabilidad legal y financiera para autorizar la celebración de los financiamientos materia del presente dictamen, estas comisiones estimamos importante analizar las constancias que obran en la solicitud del Ayuntamiento de Santa Ana, Sonora, las cuales servirán de base para determinar si se satisfacen los requisitos de la Ley de Deuda Pública del Estado.

**I.- MONTO Y OBJETO DEL CREDITO:**

La solicitud de contratación de financiamientos materia del presente dictamen, consiste en una cantidad de \$5'519,706.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M. N.), la cual se pretende obtener con el Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, cantidad que será destinada en las siguientes inversiones:

<b>PROYECTOS</b>	<b>PESOS</b>
Construcción de red de distribución de agua potable en varias colonias de la ciudad en una longitud de 2,526 ml.	879,203.00
Sectorización de agua potable en varias colonias de la ciudad	879,203.00
Suministro de 7 medidores volumétricos	194,300.00
Suministro e instalación de 4,000 de micro medidores	3,567,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>5,519,706.00</b>

Con lo anterior, el Municipio cumple con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, al destinar los recursos para inversiones públicas productivas.

**II.- PLAZO DE PAGO DEL CREDITO:**

De acuerdo a las características del financiamiento que el Ayuntamiento pretende contratar con el Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, el plazo para el pago total de la línea de

crédito es de 15 años a partir de la apertura del mismo, el cual contará con un plazo de un año de gracia en el pago del capital.

### **III.- CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO:**

A efecto de determinar la capacidad de endeudamiento del Ayuntamiento de Santa Ana, Sonora, debemos considerar que dicho Municipio cuenta con una deuda pública directa, al mes de octubre de 2008, por la cantidad de \$1'586,901.00, contratada con el Fondo para la Actividades Productivas del Estado de Sonora.

Actualmente, el servicio de la deuda ronda los 312 mil pesos anuales, lo que representa el 0.95% de los ingresos totales del Municipio en cuestión, considerando que para este ejercicio fiscal, los ingresos totales presupuestados para la administración pública directa se estimaron por el orden de los \$32'567,386.00 (TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

En el año 2009, se estima pagar alrededor de 890 mil pesos, que representarán un 2.97% de los ingresos estimados para ese ejercicio fiscal, tomando en cuenta que durante este ejercicio fiscal se estarían cubriendo los pagos sin el beneficio que representa el periodo de gracia por los últimos dos meses de ese año.

En el año 2010, el multirreferido para el servicio de la deuda anual se prevé un pago por el orden de los 1.16 millones de pesos, cantidad que representa aproximadamente el 3.71% de sus ingresos totales, el aumento en el servicio de la deuda en este ejercicio fiscal se debe a que para entonces ya no se cuenta con el período de gracia, mismo que fue para los primeros doce meses del crédito.

En el año 2011, el servicio de la deuda asciende a la suma de 1.16 millones de pesos, cantidad que significa alrededor del 3.41% de los ingresos presupuestado para ese ejercicio fiscal. A partir de este año, disminuirá gradualmente el servicio de la deuda hasta representar, en los últimos años de la vigencia del crédito motivo del presente dictamen, un 0.54% de los ingresos anuales del Municipio, al estimar pagos por alrededor de 342 mil pesos en el año 2023.

En función de lo anterior, el Ayuntamiento de Santa Ana, Sonora, cuenta con suficiente capacidad presupuestal y financiera para solventar oportunamente las amortizaciones del empréstito señalado dentro del plazo establecido para ese efecto.

#### **IV.- FUENTE DE PAGO:**

Como fuente de pago de las obligaciones derivadas de la aprobación de la presente solicitud, el Ayuntamiento de Santa Ana, Sonora, destinará los ingresos presentes y futuros que por participaciones federales reciba dicho órgano de gobierno municipal.

#### **V.- GARANTIAS:**

Para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la aprobación de la presente solicitud, el Ayuntamiento del Municipio de Santa Ana, Sonora, acordó afectar en garantía de pago a favor del acreditante, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, en los títulos de crédito respectivos, por las obligaciones que contraiga dicho Municipio derivadas del contrato en que se formalice la apertura de crédito que se autoriza, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

#### **VI.- EJERCICIOS FISCALES:**

De lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, se desprende que un ente público solamente podrá contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos cuando tenga estados de ingresos y egresos de los últimos tres ejercicios fiscales, siempre y cuando sean dictaminados por un contador público independiente que cuente con capacidad técnica certificada por algún órgano colegiado de contadores públicos reconocido a nivel nacional; asimismo, deberán elaborarse dichos dictámenes en base a los principios de contabilidad aplicables y el último estado de ingresos y egresos haberse publicado en un periódico de amplia circulación en el Estado, supuesto que este Ayuntamiento satisface en su totalidad, al presentar ante esta Comisión la documentación correspondiente a los ejercicios fiscales que comprenden los períodos del primero de enero al treinta y uno de diciembre de los años 2005, 2006 y 2007, respectivamente, mismos que han sido dictaminados por el despacho de contadores públicos denominado “Navarrete, Contadores Públicos S. C.”, avalado por las normas de auditoría generalmente aceptadas en México.

Por otra parte, cabe mencionar que el día 09 de octubre de 2008 se publicó en un diario de circulación estatal, el último estado de ingresos y egresos del Ayuntamiento de Santa Ana, Sonora, publicación que obra en anexos por separado del presente dictamen, con lo cual se cumplen los requisitos establecidos en el propio artículo 19 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora.

En las apuntadas condiciones, toda vez que la iniciativa en estudio satisface a plenitud los requisitos impuestos por la Ley de Deuda Pública del Estado y debido a que quedó demostrada la viabilidad financiera del citado empréstito, estas comisiones estimamos procedente que el Congreso del Estado autorice la operación crediticia que nos ocupa, tomando en cuenta que el empréstito que se contrate permitirá, al citado Ayuntamiento, materializar mejores condiciones de vida para los habitantes de dicho Municipio, mediante la rehabilitación de la infraestructura hidráulica, y la instalación de equipos de macro y

micro medición, equipo necesario para la prestación del servicio público de agua potable, alcantarillado y saneamiento de dicho Ayuntamiento.

Como consecuencia de lo anterior, de igual forma, esta comisión estima procedente la modificación a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento en cuestión, ya que con la misma se busca establecer los ingresos derivados de financiamientos o empréstitos y la adecuación de los artículos que contemplan los ingresos de la administración directa por una parte y los ingresos en forma conjunta del sector paramunicipal y la administración directa del citado órgano de gobierno municipal para el presente ejercicio fiscal.

En razón de lo anterior, y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

## D E C R E T O

**QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA, SONORA, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE, CON EL FIDEICOMISO FONDO REVOLVENTE SONORA, EL OTORGAMIENTO DE FINANCIAMIENTO HASTA POR LA SUMA DE \$5'519,706.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M. N.). ASIMISMO, SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 109, DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2008.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santa Ana, Sonora, para que contrate con el Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, financiamientos para los fines y hasta por los montos señalados a continuación:

I.- Para financiar el Proyecto “Sectorización de la Red de Agua Potable en varias Colonias, Construcción de Red de Distribución de Agua Potable en varias Colonias de la Ciudad y Proyecto de Macro y Micro Medición”. Para financiar reservas y para pagar primas, coberturas de tasas de interés, honorarios, gastos y comisiones inherentes al proceso de financiamiento antes referido, los cuales se ejercerán como endeudamiento neto adicional la

cantidad hasta por \$5'519,706.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M. N).

En caso de presentarse economías en la construcción de los mismos, se destinarán los recursos para obras de agua potable, alcantarillado y/o saneamiento.

Se autoriza al Municipio de Santa Ana para que gestione, negocie y acuerde los términos y condiciones correspondientes y firme los contratos, títulos de crédito e instrumentos que sean necesarios o convenientes para obtener dichos financiamientos, así como para llevar a cabo las promociones, avisos y registros que sean necesarios o convenientes ante autoridades estatales o federales.

Las obligaciones contraídas por la autorización del presente decreto no podrán exceder el plazo de 15 años, contado a partir de la contratación de las mismas.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Santa Ana para que, en caso de ser necesario, afecte en garantía y/o como fuente de pago de las obligaciones que contraiga en los términos del presente decreto, la totalidad o parte de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio, así como cualquier otro ingreso del Municipio susceptible de dicha afectación. Cualquier instrucción que se emita en tal sentido por el Municipio de Santa Ana, podrá ser irrevocable.

**ARTICULO TERCERO.-** Los contratos y actos jurídicos, en general, que sean celebrados en ejecución y cumplimiento de este decreto, deberán inscribirse en el registro de deuda pública municipal; en el Registro Estatal de Deuda Pública que lleva la Secretaría de Hacienda en los términos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado; y, de ser el caso, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se reforma el Total del Presupuesto de Ingreso contemplado en el artículo 74 y los artículos 75 y 78 y se adiciona una fracción VII al artículo 74, todos de la Ley número 109 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Santa Ana, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2008, para quedar como sigue:

**Artículo 74.- ...**

**I.- a VI.- ...**

<b>VII.- Ingresos derivados de financiamientos o Empréstitos</b>	5'519,706
--	-----------

a) Financiamientos o empréstitos destinados a financiar inversión pública productiva:	5'519,706
---	-----------

<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>	<b>\$38,087,092</b>
-------------------------------------	---------------------

**Artículo 75.-** Para el ejercicio fiscal de 2008, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del Ayuntamiento del Municipio de Santa Ana, Sonora, con un importe de \$38,087,092.00 (TREINTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

**Artículo 78.-** Para el ejercicio fiscal del año 2008, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del Ayuntamiento del Municipio de Santa Ana, Sonora, asciende a un importe de \$45,729,560.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

### **TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente dictamen sea considerado como de obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

### **SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO “CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917”**

Hermosillo, Sonora, a 11 de noviembre de 2008.

**C. DIP. SERGIO CUELLAR YESCAS  
PRESIDENTE**

**C. DIP. EMMANUEL DE JESÚS LOPEZ MEDRANO  
SECRETARIO**

**C. DIP. GUILLERMO PEÑA ENRIQUEZ  
SECRETARIO**

**C. DIP. EDMUNDO GARCIA PAVLOVICH  
SECRETARIO**

**C. DIP. JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES  
SECRETARIO**

## SEGUNDA COMISIÓN DE HACIENDA

### DIPUTADOS INTEGRANTES:

**LINA ACOSTA CID**

**CARLOS DANIEL FERNÁNDEZ GUEVARA**

**VENTURA FÉLIX ARMENTA**

**PETRA SANTOS ORTIZ**

**MÓNICO CASTILLO RODRÍGUEZ**

### HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Segunda Comisión de Hacienda de esta Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito presentado por el Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora, mediante el cual solicitan autorización de esta Representación Popular a efecto de que el Órgano Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de ese Municipio proceda a contratar un crédito hasta por la cantidad de **\$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.)**, con el Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, cuyo monto pretende destinarse a cubrir el costo del proyecto “Rehabilitación y Construcción de Equipos de Bombeo, Pilas Superficiales y Equipamiento de Pozos”, señalando, al efecto, la fuente de pago, garantía y plazo en que habrá de cumplirse dicha obligación crediticia.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

### PARTE EXPOSITIVA

Mediante escrito y anexos presentados el día 20 de octubre del año en curso, el Ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora, por conducto de su Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, en cumplimiento al acuerdo único de la Junta de Gobierno del

Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de dicho Municipio, asentado en acta de sesión extraordinaria número 04, de fecha 24 de enero del año 2008, solicitó autorización a este Poder Legislativo para que el citado Organismo gestione y contrate una línea de crédito en los términos descritos en párrafos anteriores, motivando su iniciativa en los siguientes razonamientos:

*“El programa hidráulico, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo dicta que la política hidráulica de México, para el mediano y largo plazo, está orientada a garantizar la disponibilidad de agua potable para satisfacer las necesidades de la población e impulsar el desarrollo de sus actividades económicas, lo anterior, de un manera concordante con las situaciones ambientales de cada región.*

*Con el programa se persigue apoyar, a través de una adecuada administración del agua un crecimiento sostenido y sustentable en beneficio del país, que propicie un ambiente de equidad, certidumbre y confianza en el aprovechamiento y uso del agua.*

*Las acciones del programa se inscriben en el reto de hacer compatible el crecimiento económico, con la protección ambiental, por ello, la nueva política hidráulica va más allá de los aspectos estrictamente regulatorios y se establece un proceso de promoción e inducción de inversiones, creación de mercados y financiamiento con participación de toda la sociedad.*

*Se estima que el papel prioritario del agua propiciará el crecimiento de la inversión pública y privada, por lo que se dará énfasis al uso eficiente de este recurso, al ejercicio del gasto corriente y la inversión pública con criterios de eficiencia social, para que, en este marco de disciplina fiscal, las finanzas públicas no sean un factor de desequilibrio, por el contrario, en un ambiente nacional de escasez de recursos financieros contribuyan a impulsar el crecimiento económico y bienestar de la población.”*

Derivado de lo anterior, esta comisión somete a consideración del pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** Es facultad de los ayuntamientos iniciar leyes y decretos ante el Congreso del Estado en lo concerniente a sus municipios, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 53, fracción IV y 136, fracción V de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**SEGUNDA.-** El Congreso del Estado es competente para velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes de la Entidad y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado al logro y consecución de sus fines, particularmente, autorizando a los ayuntamientos de la Entidad para que contraigan deudas en nombre de los municipios, o bien, asumiendo obligaciones en forma solidaria, sustitutiva o subsidiaria con los entes públicos de la Entidad, así como autorizar la afectación en garantía de pago de las participaciones en ingresos federales que correspondan, atento lo dispuesto por los artículos 64, fracciones XXVII y XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 2°, fracción II, 3° y 6°, fracciones II y IV de la Ley de Deuda Pública del Estado.

**TERCERA.-** Es importante referir que la deuda pública municipal es la que se constituye por los empréstitos que contraten los municipios directamente y por las obligaciones que adquieran como avalistas o deudores solidarios de sus entidades paramunicipales; también forman parte de ella los créditos que en forma directa contraten las entidades paramunicipales, siempre que correspondan a las previsiones señaladas en la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Federal. Asimismo, corresponde exclusivamente al Congreso del Estado autorizar a las entidades paramunicipales de los ayuntamientos de la Entidad, la contratación de operaciones de endeudamiento fijándoles las bases que deberán respetarse conforme los lineamientos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado, cuyo ordenamiento contempla los términos a que deberán sujetarse toda

clase de contratos, registro y control de créditos y empréstitos, según lo dispuesto por el artículo 3º, fracción V de la Ley de Deuda mencionada.

**CUARTA.-** Con el objetivo de estar en aptitud de determinar la viabilidad legal y financiera para autorizar la celebración del empréstito, materia del presente dictamen, estas comisiones estimamos importante analizar las constancias que obran en la solicitud del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Agua Prieta, Sonora, los cuales servirán de base para determinar si se satisfacen los requisitos de la Ley de Deuda Pública del Estado.

**I.- MONTO Y OBJETO DEL CREDITO:**

La apertura de la operación, sustancia de este dictamen, consiste en una línea de crédito por la cantidad de \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES PESOS 00/100 M. N.), teniendo por objeto cubrir los costos del proyecto “Rehabilitación y Construcción de Equipos de Bombeo, Pilas Superficiales y Equipamiento de Pozos”, consistente en lo siguiente:

<b>PROYECTOS</b>	<b>PESOS</b>
Rehabilitación de Pozo No. 1, calle internacional y ave. 14	287,116.05
Rehabilitación de pozo no. 2 calle 2 y ave. 14	1,072,614.60
Rehabilitación de pozo no. 3 calle 2 y ave. 24	725,654.96
Rehabilitación de pozo no. 4 calle 10 y ave. 15	214,739.07
Rehabilitación de pozo no. 5 calle 2 y ave. 33 y 34	231,232.34
Rehabilitación de Tanque metálico elevado ubicado en calle no. 2, entre ave. 33 y 34	715,220.48
Rehabilitación de Pozo no. 7 calle 6 y ave. 41	232,114.22
Rehabilitación de pozo no. 9 calle 18 y ave. 23	282,172.55
Rehabilitación de pozo no. 10 calle 13 y ave. 21	1,196,635.74
Rehabilitación de pila superficial de concreto en calle 13 y ave. 21	569,222.50
Rehabilitación de pozo no. 11 calle 31 y ave. 20	177,563.19
Rehabilitación de pozo no. 12 calle 34 y ave. 26	243,303.54
Rehabilitación de pozo no. 13 calle 2 y ave. 38	308,291.74
Construcción de pila superficial de concreto calle no. 2 y ave. 38	1,868,413.11
Equipamiento de pozo no. 15 calle 38 y ave. 6	1,359,219.58

Construcción de pozo de agua potable en calle 6-prolongación Álamos	2,619,239.07
Construcción de pozo de agua potable en calle 45 y ave. 28	2,619,239.07
<b>TOTAL</b>	<b>14,721,991.81</b>

*Nota: De la presente lista de proyectos a ejecutar sólo se realizarán proyectos por el importe de \$10,000,000.00, las economías se destinarán para las obras que representen mayor prioridad.*

Con lo anterior, el Organismo Operador cumple con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, al destinar los recursos para inversiones públicas productivas.

#### II.- PLAZO DE PAGO DEL CREDITO:

El importe total de las obligaciones a cargo del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Agua Prieta, Sonora, conforme a los contratos de apertura de crédito, será cubierto a la institución acreditante en un plazo no mayor de 10 años, mediante exhibiciones con vencimiento mensual que comprenderán capital e intereses con las tasas que maneje la institución crediticia al momento de suscribir la operación.

#### III.- CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO:

A efecto de determinar la capacidad de endeudamiento del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Agua Prieta, Sonora, debemos considerar que dicho organismo no registra deuda pública vigente con el Sistema Financiero Nacional, situación que favorece ampliamente a dicho Municipio para contratar el crédito, materia de este dictamen.

En tal sentido, de autorizarse la operación crediticia en estudio y, en virtud de lo señalado en párrafos precedentes, durante el año 2008 el pago en el servicio de la deuda rondaría los

\$72,842.00 pesos mensuales, lo que representa, en pagos anualizados, aproximadamente un 0.11% de los ingresos totales del Organismo Operador, debido a que se afectarían parcialmente los ingresos en virtud de estar por terminar el presente ejercicio fiscal y considerando que para ese ejercicio fiscal, sus ingresos totales presupuestados se estimaron por el orden de los \$60'950,000.00 (SESENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), según datos presentados por el propio organismo paramunicipal.

A su vez, en el año 2009 se pagaría aproximadamente 1.06 millones de pesos, cantidad que significa un 1.78% de los ingresos totales anuales del Organismo Operador, este porcentaje se presenta bajo en vista del período de gracia de un año con que cuenta el crédito que se pretende contratar.

En el año 2010, se estima pagar alrededor de 1.92 millones de pesos, que representarán un 2.85% de los ingresos estimados para ese ejercicio fiscal. El aumento en el servicio de la deuda de este año se debe a que para entonces ya no se contaría con el período de gracia a que se refiere el párrafo anterior.

Asimismo, para el año 2011, se prevé un pago aproximado de 1.67 millones de pesos, que se refleja en el 2.33% de los ingresos totales anuales proyectados para ese ejercicio fiscal.

Igualmente, en el año de 2012, se estima un pago de alrededor de 1.73 millones de pesos, cantidad que importará el 2.26% de los ingresos totales anuales presupuestados para ese ejercicio fiscal.

Así, para el año 2013, se prevé una erogación que rondaría los 1.63 millones de pesos, que en porcentaje refleja una cifra de 2.01% de ese ejercicio fiscal.

Finalmente, para el año 2018, se tiene previsto liquidar el empréstito, materia de este dictamen, erogando una cantidad aproximada a los 963 mil pesos, importe que refleja el 0.87% de los ingresos totales anuales del Organismo en cuestión para ese ejercicio fiscal.

La disminución en el servicio de la deuda, durante la amortización del crédito, se debe a la reducción de los pagos hechos anualmente, con una tendencia a la baja, conforme a la corrida financiera que presenta el Organismo Operador, lo que le permitirá al mismo, contar con solvencia económica en el mediano plazo, situación que podrá aprovechar para llevar a cabo mayores obras en beneficio de la colectividad.

Cabe mencionar que el esquema de pago refleja un período de gracia de un año en la amortización del capital, situación que favorece al Organismo al contar con una mayor solvencia económica en el ejercicio de sus fianzas públicas durante el período señalado.

En función de lo anterior, el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Agua Prieta, Sonora, cuenta con suficiente capacidad presupuestal y financiera para solventar oportunamente las amortizaciones del empréstito señalado dentro del plazo establecido para ese efecto.

#### IV.- FUENTE DE PAGO:

Como fuente de pago de las obligaciones derivadas de la aprobación de la presente solicitud, el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Agua Prieta, Sonora, aplicará los flujos futuros de ingresos derivados del cobro de las cuotas, tarifas y derechos a cargo de los usuarios por concepto de la prestación de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el Municipio de Agua Prieta, Sonora.

#### V.- GARANTIAS:

Para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la aprobación de la presente solicitud, el Ayuntamiento del Municipio de Agua Prieta, Sonora, acordó afectar en garantía de pago a favor de la institución crediticia acreditante, las participaciones presentes y futuras que por concepto de ingresos federales le correspondan.

#### VI.- EJERCICIOS FISCALES:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, se desprende que un ente público solamente podrá contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos cuando tenga estados de ingresos y egresos de tres ejercicios fiscales, siempre y cuando sean dictaminados por un contador público independiente que cuente con capacidad técnica certificada por algún órgano colegiado de contadores públicos reconocido a nivel nacional; asimismo, deberán elaborarse dichos dictámenes en base a los principios de contabilidad aplicables y el último estado de ingresos y egresos haberse publicado en un periódico de amplia circulación en el Estado, supuesto que el Ayuntamiento solicitante satisface en su totalidad, al presentar ante esta Comisión la documentación correspondiente a los ejercicios fiscales que comprenden los períodos del primero de enero al treinta y uno de diciembre de los años 2005 dictaminado por el despacho de contadores públicos denominado “Castillo, Encinas y Asociados, S. C.” y de los años 2006 y 2007, mismos que han sido dictaminados por el despacho de contadores públicos denominado “E y G Despacho de Contadores Públicos y Consultores de Empresas S. C.”, avalados por las normas de auditoría generalmente aceptadas en México.

Por otra parte, cabe mencionar que el día 24 de septiembre de 2008 se publicó en un periódico de circulación estatal, el último estado de ingresos y egresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Agua Prieta,

Sonora, cumpliendo los requisitos establecidos en el propio artículo 19 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora.

En las apuntadas condiciones, toda vez que la iniciativa en estudio satisface a plenitud los requisitos impuestos por la Ley de Deuda Pública del Estado y debido a que quedó demostrada la viabilidad financiera del empréstito en cuestión, esta Comisión estima procedente que el Congreso del Estado autorice la operación crediticia que nos ocupa, tomando en cuenta que el empréstito que se contrate permitirá al citado Organismo Operador materializar mejores condiciones de infraestructura hidráulica respecto de la situación que actualmente prevalece en el Municipio de Agua Prieta, Sonora.

En razón de lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 6° de la Ley de Deuda Pública del Estado, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

### DECRETO

**QUE AUTORIZA AL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE AGUA PRIETA, SONORA, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE, CON EL FIDEICOMISO FONDO REVOLVENTE SONORA, EL OTORGAMIENTO DE FINANCIAMIENTO HASTA POR LA SUMA DE \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.). ASIMISMO, SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 104, DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUA PRIETA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2008.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Agua Prieta, Sonora, para que contrate con el Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, financiamientos para los fines y hasta por los montos señalados a continuación:

I.- Para financiar el Proyecto “Rehabilitación y Construcción de Equipos de Bombeo, Pilas Superficiales y Equipamiento de Pozos”. Para financiar reservas y para pagar primas, coberturas de tasas de interés, honorarios, gastos y comisiones inherentes al proceso de

financiamiento antes referido, los cuales se ejercerán como endeudamiento neto adicional la cantidad hasta por \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.).

En caso de presentarse economías en la construcción de los mismos, se destinarán los recursos para obras de agua potable, alcantarillado y/o saneamiento.

Se autoriza al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Agua Prieta para que gestione, negocie y acuerde los términos y condiciones correspondientes y firme los contratos, títulos de crédito e instrumentos que sean necesarios o convenientes para obtener dichos financiamientos, así como para llevar a cabo las promociones, avisos y registros que sean necesarios o convenientes ante autoridades estatales o federales.

Las obligaciones contraídas por la autorización del presente decreto no podrán exceder el plazo de 10 años, contado a partir de la contratación de las mismas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora, para que se constituya en deudor solidario por las obligaciones que contraiga el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora, y/o avalista del título o títulos de crédito respectivos y, en caso de ser necesario, afecte en garantía y/o como fuente de pago de las obligaciones que contraiga el citado Organismo, en los términos de este decreto, una proporción de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Agua Prieta, Sonora, suficientes para cumplir con las obligaciones a que se refiere el presente decreto, así como cualquier otro ingreso del referido Municipio susceptible de dicha afectación. Cualquier instrucción que se emita en tal sentido por el Municipio de Agua Prieta, Sonora, podrá ser irrevocable.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se autoriza al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Agua Prieta, Sonora, para que afecte como fuente de pago de las obligaciones que contraiga en los términos del presente decreto, las partidas suficientes o cualquier otro ingreso susceptible de dicha afectación. Cualquier instrucción que se emita en tal sentido por el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Agua Prieta, podrá ser irrevocable.

**ARTICULO CUARTO.-** Los contratos y actos jurídicos, en general, que sean celebrados en ejecución y cumplimiento de este decreto deberán inscribirse en el registro de deuda pública municipal; en el Registro Estatal de Deuda Pública que lleva la Secretaría de Hacienda en los términos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado; y, de ser el caso, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se reforma los artículos 88 y 91, de la Ley número 104, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Agua Prieta, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2008, para quedar como sigue:

**Artículo 88.-** El Presupuesto de Ingresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de Agua Prieta aplicable para el ejercicio fiscal del año 2008, importa la cantidad de \$60,950,000.00 (SESENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

**Artículo 91.-** Para el ejercicio fiscal del año 2008, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del Ayuntamiento del Municipio de Agua Prieta, Sonora, asciende a un importe de \$234,536,752.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

### **TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Finalmente, por estimar estas Comisiones, que el presente asunto debe considerarse como de urgente y obvia resolución, con fundamento en el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

### **SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO “CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917”**

Hermosillo, Sonora a 11 de noviembre de 2008.

**C. DIP. LINA ACOSTA CID  
PRESIDENTA**

**C. DIP. CARLOS DANIEL FERNÁNDEZ GUEVARA  
SECRETARIO**

**C. DIP. VENTURA FÉLIX ARMENTA  
SECRETARIO**

**C. DIP. PETRA SANTOS ORTIZ  
SECRETARIA**

**C. DIP. MÓNICO CASTILLO RODRÍGUEZ  
SECRETARIO**

**NOTA DEL EDITOR:** Las iniciativas de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes las suscriben.